

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 24 - NRO. 126 - SEPTIEMBRE DE 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
Marcelo Alejandro Romio

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 6189-HCD-2023; Ref. a: Declarar Artista Destacado a Marcos Cifuentes; y

CONSIDERANDO

Que es profesor de contrabajo egresado de la Escuela de Bellas Artes "Carlos Morel" de Quilmes; Que se formó con grandes maestros como Gerardo Ponce, y Carlos Vega;

Que en 1995 ingresa a la Orquesta Academia del Teatro Colón; Que en el año 2008 fue seleccionado para "Instrumenta" en Oaxaca, México, en donde realizó el curso intensivo de perfeccionamientos con los maestros Klaus Stoll y Alberto Bocini;

Que es miembro fundador de la Sinfónica de Salta. Integró además la Orquesta Estable de la Radio y tevé Publicas, la Orquesta Estable del Teatro Colón, Orquesta Estable del Teatro Argentino de La Plata, Orquesta de Cámara de la UNLA, Camerata de la UCASAL, la Orquesta de Cámara del Congreso de la Nación, y la Orquesta Sinfónica de la Municipalidad de Avellaneda; Que desde 2013 integra la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires; Que se desempeñó como docente en la Escuela Superior de Música de la Prov. de Salta "José Lo Giúdice", en la Universidad Católica de Salta (UCASAL), en el Conservatorio de Música de Chascomús, y en varias Orquestas infant juveniles como la de Maimará, Purmamarca, San Salvador de Jujuy, Chascomús y en CABA;

Que en el año 2013, realizó el "Taller de Composición de Canciones" dictado por Edgardo Cardozo; Que en 2014, editó "Canciones de Contrabando", su primer disco solista, que fue elegido por el Club del Disco de Buenos Aires como disco del mes. Recibió la Beca para Instrumentistas del FNA (2004);

Que en 2016 recibió la beca grupal a la creación del Fondo Nacional de las Artes con el trío de música de cámara conformado por mandolina, guitarra y contrabajo "MINIG, BORRÁS, CIFUENTES"; Que en 2018 presentó "Caracol, un cuento musical" en la USINA del arte en versión sinfónica. Caracol es un espectáculo para las infancias del cuál es co-autor junto a su madre Amelia Pérez Viecho, con esta obra se han presentado en numerosas oportunidades en jardines de infantes y escuelas de nuestra localidad y de la provincia como así también en "Librarte" Recientemente la obra se presentó para los festejos municipales en el marco del día de la niñez a través de "Cultura Colectiva" de la Secretaría de Cultura de Berazategui; Que en 2019 resultó ganador de la "beca a la creación" del FNA para la creación de un álbum para contrabajo y voz; Que en 2021 recibió el "fomento a la creación" del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, para la creación de un álbum de canciones con su proyecto " Amigos del sol" el cual integra junto al percusionista Mariano Area, también vecino de Berazategui. En dicho álbum se destaca la participación de Palo Pandolfo;

Que en este 2023, participó en el "34 Berazategui Jazz" realizado en el Auditorio del Centro Cultural "León F. Rigolleau" junto a su proyecto "Marimbísmos" que propone al contrabajo y la marimba como ejes de la formación.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON

FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6406

ARTICULO 1º: DECLARASE como Artista Destacado a Marcos Cifuentes por su trayectoria a nivel local y Nacional, por ser un exponente del contrabajo y por su obra que alcanza a públicos de todas las edades.-

ARTICULO 2º: ENVIÉSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6187-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo las Actividades del Centro de Formación Profesional N° 402 de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que a raíz del avance vertiginoso del mundo actual, el mismo genera y en forma permanente la necesidad de mano de obra calificada para cubrir tareas de preeminencia dentro de los diferentes ámbitos que conforman a una sociedad integrada y organizada;

Que los apreciados servicios educativos, ejecutados desde los centros de formación surgieron como respuesta facilitadora a las numerosas peticiones de capacitación, a los efectos de llegar al acceso de contar con nuevas fuentes laborales, destinados a todos los estratos sociales; Que el Centro de Formación Laboral N° 402, situado en Avenida Presidente Doctor Néstor Kirchner N° 1453, abrió sus puertas en Noviembre del año 2006, creado a partir de un convenio celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As. y de la prestigiosa organización gremial - Sindicato de Trabajadores del Turismo,

Hoteleros y Gastronómicos (UTHGRA), siendo el primer Servicio Educativo público especializado en gastronomía, hotelería y turismo de la zona; Que el actual Centro de Formación Laboral (CFL) 402 se ha destacado por su compromiso en la preparación y capacitación de futuros profesionales en la industria gastronómica y también no solo ha contribuido al crecimiento del singular sector, sino que también ha fortalecido los lazos comunitarios al brindar un valor agregado al valioso patrimonio cultural de Berazategui;

Que el Centro de Formación Laboral (CFL) 402 ha evolucionado con el transcurrir del tiempo, adoptando tecnologías modernas y metodologías pedagógicas avanzadas, pero asimismo mantiene en su núcleo el respeto y preservación de las tradiciones culinarias locales; Que su compromiso con la calidad educativa lo convierten en un actor central en la promoción de la excelencia en el arte culinario y la formación de líderes del sector, por ende resulta pertinente mencionar que el mencionado ente educativo, con jurisdicción educativa provincial es reconocido por fomentar anualmente a centenares de vecinos una excelsa calidad en su propuesta capacitadora;

Que sostenida por la pertinencia de la oferta en relación con el desarrollo productivo regional el mencionado establecimiento educativo ofrece la formación profesional de Coordinador Turístico, Ayudante y Auxiliar de Pastelería y Repostería, Cocinero de Restaurante Básico (Cocinero de Restaurante Modulo I - Básico / Minutero).

- Cocinero de Restaurante Medio (Cocinero de Restaurante).
- Cocinero de Restaurante Profesional (Cocinero de Restaurante Completo).
- Coordinación y Administración de Recursos Humanos (Administración de Recursos Humanos / Auxiliar).
- Elaboración y Conservación de Carnes y Embutidos.
- Mozo Nivel I (Mozo - Camarero de Sala).
- Mozo Nivel II (Mozo - Camarero de Sala).
- Organización de Eventos, Recepcionista y Conserje de Hotel, etc-

Que al hacer hincapié en la importancia de las tareas educativas desplegadas desde el Centro de Formación Laboral N° 402, sin lugar a dudas nos ataña visibilizar la sentida y excelsa figura de la vecina y concejala (mandato cumplido) Ada Segunda Ibarra, pilar fundamental en la creación del descripto establecimiento educacional;

Que corresponde la imprescindible decisión de hacer hincapié en la importancia de continuar el fortalecimiento del aprendizaje; por ende sin lugar a dudas representa un accionar de estricta justicia el especial reconocimiento con la nombradía de Interés Municipal, Cultural y Educativo las numerosas actividades que desarrolla el Centro de Formación Laboral N° 402 - UTHGRA - del Distrito de Berazategui.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6407

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo al Centro de Formación Laboral N° 402 - UTHGRA - del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ADHIERASE a la designación con el nombre : Vecina "Ada Segunda Ibarra - Dirigente Gremial, Concejal (m.c.)" a un espacio destacado en las instalaciones del Centro de Formación Laboral N° 402.-

ARTICULO 3º: ENVIÉSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes Bonaerenses, al Ministerio de Trabajo - Instituto Provincial de Formación Laboral -, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, a Jefatura Educativa Distrital, al Honorable Concejo Escolar de Berazategui, Confederación General del Trabajo de la República Argentina y de la Regional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, a la Organización Sindical Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina y de la Seccional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6186-HCD-2023; Ref. a: Declarar de Interés Municipal y Cultural la 13º Edición de Bera Rock; y

CONSIDERANDO

Que el "Bera Rock" es el festival de bandas emergentes más importante de la región. Convoca a más de un centenar de artistas locales y consagrados para realizar sus presentaciones con entrada gratuita, con el objetivo de homenajear al rock como expresión cultural y brindar a los interpretes la posibilidad de difundir su música;

Que el evento este año llevará a cabo su 13º edición, con un promedio de más de 35.000



asistentes en cada una. La organización pone a disposición de los músicos dos escenarios completos, con asistencia técnica en luces y sonido. Además, se encarga de realizar el registro audiovisual de todos los shows que se desarrollan, proyección en dos pantallas LED y transmisión tanto online como radial; Que la primera edición del Bera Rock en 2009 tuvo el formato de maratón y logró el Guinness World Record como el festival musical más grande del mundo: participaron 430 bandas que tocaron de forma ininterrumpida por 158 horas; Que dicho evento se realizará desde el día 6 hasta el día 10 de Septiembre inclusive y contará con más de 100 banda, como Mitzi y los Hologramas, El Más Acá, Surkalla, Juan Gorrión. En esta edición, se destacan Los Pérez García, Pedro Aznar, Hilda Lizarazu, La Mississippi y Árbol, entre otros.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6408

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural la 13º Edición del "Bera Rock" que se realizará el día 6 hasta el día 10 de Septiembre inclusive del corriente año en el Centro de Actividades "Roberto De Vicenzo".-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Consejos Deliberantes del ámbito bonaerense a Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO
El Expediente N° 6130-HCD-2023; Ref. a: Sol. Condonación de Impuestos Municipales; y
CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece los requisitos y formalidades por los cuales se puede solicitar la eximición de tasas municipales en tanto cumplan con las condiciones legales fijadas en dicha ordenanza por el año en que lo solicitan; Que en aquellos casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la eximición de Tasas Municipales y no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la eximición de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por el Subcomandante Emiliano Mario Godoy LP 003 (D.N.I. N° 11.885.341), correspondiente al Inmueble designado catastralmente: 07-B-60C-18 Partida N°0165571 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del año 2022, cuotas 1 a 6 // Servicios Sanitarios del año 2022, cuotas 1 a 6. Y al Subcomandante Oscar Rosario Vega LP 004 (D.N.I. N°17.097.843), correspondiente al Inmueble designado catastralmente: 07-B-05-04 Partida N°155945, por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del año 2022, cuota 1 a 6 // Servicios Sanitarios del año 2022, cuota 1 a 6.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6409

ARTICULO 1º: CONDONASE al Subcomandante Emiliano Mario Godoy LP 003 (D.N.I. N° 11.885.341), la deuda existente de las Tasas por el Inmueble designado Catastralmente: 07-B-60C-18 Partida N° 0165571 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del año 2022, Cuotas 1 a 6 // Servicios Sanitarios del año 2022, Cuotas 1 a 6. y al Subcomandante Oscar Rosario Vega LP 004 (D.N.I. N° 17.097.843), correspondiente al Inmueble designado Catastralmente: 07-B-05-04 Partida N°155945, por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del año 2022, Cuota 1 a 6 // Servicios Sanitarios del año 2022, Cuota 1 a 6.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO
El Expediente N° 4011-18269-MB-2021-Alc. N° 2-2021//6181-HCD-2023; Ref. a: Adenda al Convenio de fecha 30 de Noviembre de 2021 suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui, Obra: "Repavimentación Camino General Belgrano entre Avenida 14 y Avenida Antártida Argentina"; y

CONSIDERANDO

Que el 1º de Junio del año 2021 se suscribió el Convenio Marco entre la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Berazategui en el marco del Programa de Sostenimiento de Redes Conexas para el Fortalecimiento de la Red Troncal Nacional, el cual ha sido Convalidado mediante Resolución RESOL-2021-861-APN-DN-V#MOP con fecha 15 de Junio de 2021;

Que en el Convenio Marco las partes acordaron aunar esfuerzo para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad prestando especial interés en los accesos a las ciudades, desvíos, conexiones a las demás localidades y a la Red Vial Nacional, circunvalaciones y promoción de proyectos para caminos de fomento agropecuarios, minero, forestal, industrial y turístico; Que el 30 de Noviembre del año 2021 las partes suscribieron un Convenio Específico cuyo proyecto fuera aprobado mediante Resolución RESOL-2021-1926-APN-DNV#MO, en ese acuerdo se establecieron las condiciones particulares para la ejecución de la obra "Pavimentación Camino General Belgrano entre Avenida 14 y Avenida Antártida Argentina"; Que el 10 de Marzo del año 2023 la Municipalidad de Berazategui solicitó la Modificación de Obra N°1, la cual incluye Ampliación de Plazo por 176 (Ciento Setenta y Seis) días, incorporación de ítems nuevos, rebalanceo de ítems contractuales existentes; Que en razón de lo expuesto, las partes suscribieron con fecha 26 de Julio de 2023 una Adenda al Convenio Específico mencionado con el fin de modificar su cláusula primera y segunda.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6410

ARTICULO 1º: CONVALIDASE la Adenda al Convenio Específico con fecha 30 de Noviembre de 2021 suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui con fecha 26 de Julio de 2023.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO
El Expediente N° 4011-3695-MB-2023//6182-HCD-2023; Ref. a: Convenio entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, Programa Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales – "Municipios de Pie"; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 7 del 10 de Diciembre del año 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 19 de Diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas; Que conforme el citado Decreto N° 50/19, la Secretaría de Municipios tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión, así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos; Que mediante la Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de Junio de 2020, se creó el Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales - "Municipios de Pie"; Que el Convenio tiene por objeto otorgar asistencia local para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que se adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital; Que en virtud de ello el Ministerio transferirá al Municipio de Berazategui (CUIT 33-99903390-9) Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 6250024427 de la sucursal Berazategui N° 1222 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110625720062500244274 la suma de \$83.186.464,16 (PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 16/100).-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6411

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", con fecha 17 de Abril de 2023.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO
El Expediente N° 4011-0007822-MB-2019 y Cuerpo N° 1-2019//6192-HCD-2023; Ref. a: Sol. Se Analice Realizar Tasación para Determinar Valor de Metros a Futura Parcela a Regularizar VI-H-FCC II Parcela 6; y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Berazategui ocupa el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección H – Fracción 2 – Parcela 6e, según plano 120-64-2022, donde



desarrolla actividades deportivas en beneficio de la comunidad de este Partido, dentro del ex Club Maltería; Que el titular registral de dicho inmueble es la empresa SINDA DAV S.A. de acuerdo a la copia certificada del Informe de Dominio obrante en el expediente de marras; Que la empresa posee una deuda con la Municipalidad de Berazategui en concepto de Tasas (ABL), Servicios Sanitarios y Derechos de Construcción, que pesan sobre diversos inmuebles, enumerados en el expediente de referencia;

Que el inmueble fue tasado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, estimando su valor. El que podría variar en un 10% por acuerdo de partes; Que con el fin de cancelar el total de la deuda supra mencionada, la empresa SINDA DAV S.A., ofreció dar en pago el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección H – Fracción 2 – Parcela 6e, según plano 120-64-2022, a favor de la Municipalidad de Berazategui;

Que el modo propuesto para extinguir las obligaciones está contemplado en el Artículo 942º del Código Civil y Comercial, el que dispone: “La obligación se extingue cuando el acreedor voluntariamente acepta en pago una prestación diversa de la adeudada”;

Que en virtud de lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo celebraron un convenio con fecha 11 de Agosto de 2023; Que de acuerdo lo establece el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante, aprobar convenios.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6412

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el convenio de partes celebrado con fecha 11 de Agosto de 2023, entre la Municipalidad de Berazategui y la empresa SINDA DAV S.A.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria a fin de dar acabado cumplimiento al Convenio ut supra mencionado.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-1075-MB-2023-Alc. N°1-2023//6198-HCD-2023; Referente a: Anteproyecto de Ordenanza: Convalidación Adenda al Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la Obra: “Provisión de Materiales para el Recambio de Luminarias a Led”; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.164 faculta al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a otorgar subsidios, contemplando entre otros, a los Municipios como destinatarios; Que el Convenio tiene como propósito financiar la ejecución del proyecto de la obra pública municipal: “Provisión de Materiales para el Recambio de Luminarias a Led”.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6413

ARTICULO 1º: CONVALIDASE la Adenda al Convenio suscripto con fecha 11 de Agosto de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui que tiene por objeto la financiación de la obra: “Provisión de Materiales para el Recambio de Luminarias a Led”, en el marco de la Ley N° 15.164.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6199-HCD-2023; Ref. a: Sol. Derogar de la Ordenanza 6298 el Artículo 64º Apartado G Inciso 5 y 7; y

CONSIDERANDO

Que los Partidos Políticos, cumplen un rol fundamental como base del funcionamiento democrático en el marco jurídico de nuestra Constitución Nacional;

Que estas Instituciones son los que nutren de cargos electivos a los diversos estamentos ya sea Nacionales, Provinciales o Municipales, llevando implícito su reconocimiento de acuerdo al marco legal que reglamenta su funcionamiento acuerdo;

Que asimismo las Entidades Sindicales constituyen instituciones, que revisten vital importancia al tratarse de asociaciones de trabajadores que tienen por fin promover, ejercer y proteger sus intereses laborales; Que si bien se reconoce la importancia y función de ambas instituciones, el cumplimiento del principio de igualdad y de equidad nos obliga a administrar cuidadosamente los recursos del Estado, restringiendo aquellos gastos o exenciones que puedan evitarse;

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece en el Libro Primero, Título Décimo Segundo, Artículo N° 64 el régimen de exenciones al pago de gravámenes; contenido en su inciso 5 apartado g) la exención del pago de tasas a Entidades Sindicales, y en el Inciso 7 la eximición

de tributos municipales a los Partidos Políticos; Que es facultad de este Honorable Cuerpo, según la Ley Orgánica de las Municipalidades, establecer un régimen de eximiciones de tasas y derechos municipales cuando el caso lo amerita.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6414

ARTICULO 1º: DEROGASE el Apartado g) del Inciso 5, y el Inciso 7 del Artículo N° 64º de la Ordenanza Fiscal N° 6298, y sus modificatorias.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6211-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Bailarina Destacada a María Nieves Rego por su trayectoria a nivel Nacional e Internacional; y

CONSIDERANDO

Que María Nieves Rego, conocida artísticamente como María Nieves, nació en Buenos Aires, el día 6 de Septiembre de 1934, es una destacada bailarina, milonguera y coreógrafa de tango, conocida mundialmente por integrar el elenco del espectáculo Tango Argentino, estrenado en 1983. Durante varias décadas formó pareja de baile con Juan Carlos Copes, hasta que se separaron en la década de 1990;

Que María Nieves Rego nació en el barrio de Saavedra de Buenos Aires en el seno de una familia humilde de inmigrantes gallegos. Desde niña debió trabajar como empleada doméstica abandonando la escuela en 4º grado, para residir en la casa de sus empleadores en el barrio de La Boca; Que influida por su hermana mayor, “La Ñata”, aprende desde joven a bailar tango y comienza a asistir a las milongas, junto con su amiga Alicia; Que a los 15 años conoce a Juan Carlos Copes, en el club Atlanta, con quien formaría pareja en el baile de la vida;

Que poco a poco la pareja fue haciéndose conocida actuando en clubes y salones barriales, hasta que ganaron un torneo de baile de tango en el Luna Park, que les abrió las puertas a los espectáculos del centro; Que juntos trabajaron en el cabaret Ta-Ba-Ris, poco a poco la pareja comenzó a actuar internacionalmente en otros países de América Latina hasta llegar a Estados Unidos en 1959.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6415

ARTICULO 1º: DECLARASE Bailarina Destacada a María Nieves Rego por su trayectoria a nivel Nacional e Internacional.-

ARTICULO 2º: ENVIENSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense, al Ministerio de Cultura de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6201-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la Muestra “Bendita Eva, Fuego Sagrado” de la Artista Plástica Yamila Salvarreyes; y

CONSIDERANDO

Que “Bendita Eva, Fuego Sagrado”, es una muestra que recorre la figura de María Eva Duarte de Perón, a través de la propuesta estética de apropiaciones y citas que convierten la representación en sagrarios y exvotos, creados por la artista platense Yamila Salvarreyes (Yavé Seidarg); Que la figura de Eva, consagrada en sus múltiples funciones sociales, así como en su significativo acto de renunciamiento a setenta y dos años, es vista en la expresión contemporánea de una artista que la ama y la rescata de la ausencia;

Que la muestra en sus distintas manifestaciones inicia un recorrido a partir del año 2016 en Centro Cultural Borges, Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Petoruti de la ciudad de La Plata y Museo del Militante en Benito Juarez en 2019, Centro de Investigaciones Históricas Universidad de La Plata, Centro de investigaciones de Malvinas. Se venden dos Retablos a Berlín y a México. Se expone en Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón, Museo Evita en 2022 y luego en una gira independiente la artista dona bajo promesa “33 años 33 obras” a hospitales, comedores, y gente que lleva la figura de Eva en su ideario social; Que la Secretaría de Cultura de Berazategui, acerca una veintena de obras entre retablos y pequeños altares, construidos con maderas de sitios en los que vivió Eva, estampillas



de gran formato, muñecas y arte digital en vidrio, que invitan a participar en la Ceremonia, el rito y la iconografía de un mito surgido del sentir popular; Que dicha Muestra es llevada a cabo por la Artista Plástica Escenógrafa platense Yamila Salvarreyes (Yavé Seidarg) con formación académica en Arte en la Universidad Torcuato Di Tella;

Que también estudió Dibujo y Danzas en el Teatro Argentino. Recibió premios en 2009 y 2012 como una de las treinta artistas destacadas referentes de la Provincia. En la Ciudad de La Plata fue nombrada como Personalidad Destacada de la Cultura en Ensenada y Referente del Arte Conceptual asociación de escritores;

Que algunas exposiciones destacadas de forma colectiva fueron en Museo Provincial de Bellas Artes, Centro Cultural Recoleta, Centro Cultural Borges, Centro Cultural Tandil, Centro Cultural Mar del Plata, Galería Regazzoni, Galería Compañía de Arte San Isidro; Exposiciones individuales Museo Municipal de Bellas Artes, Galería de Arte Cromos Bella Vista; Centro Cultural Balcarce, Centro Cultural Borges, individual Sagrarios, CEIP Centro de Investigaciones Platenses de la Universidad Nacional de La Plata, Usina del Arte Ensenada, individual Homenaje a EVITA, Usina del Arte Berisso Homenaje a Evita.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6416

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la Muestra "Bendita Eva, Fuego Sagrado" de la Artista Plástica Yamila Salvarreyes, en exposición en el Complejo Cultural "El Patio", que se realiza hasta el día 24 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: DISTINGASE como Personalidad Destacada de la Cultura a Yamila alvarreyes (Yavé Seidarg) por sus obras expuestas.-

ARTICULO 3º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense, a la Universidad Torcuato di Tella, al Teatro Argentino, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO
El Expediente N° 6196-HCD-2023; Ref. a: Destacar a Guillermo Lastra por su trayectoria en la técnica del vidrio artesanal; y

CONSIDERANDO

Que Guillermo Ezequiel Lastra ingresó a trabajar cuando tenía 15 años en la Cooperativa el Progreso situada en Carbonari 995 Ezpeleta Partido de Quilmes, (fundada en el año 1947 en Berazategui). El emblemático emprendimiento productivo de esta región, que desde ese año se destaca por la elaboración artesanal de productos de vidrio y conserva las técnicas milenarias del modelado a mano; Que el vecino cuenta que cuando comenzó a trabajar, sintió que estaban todos locos por trabajar con fuego y vidrio caliente; y al poco tiempo, esa locura lo alcanzó en lo más profundo de su ser, "hasta que yo me convertí también en un loco como ellos";

Que años más tarde, pidió permiso para quedarse fuera de hora en la cristalería; para ver cómo trabajaban los obreros más grandes y practicar sus técnicas;

Que desde ese momento y hasta el día de hoy, le dedica su tiempo y su vida al vidrio: "a la hora del almuerzo observaba a los obreros que hacían piezas más elaboradas y pensaba 'eso es lo que yo quiero hacer'";

Que dentro de la cooperativa El Progreso, se especializó en hacer modelos exclusivos de copa fina, del maestro soplador argentino Rosendo Tellechea, fue de quien aprendió. Que el "Maestro Vidriero" no sólo debe elaborar sus piezas sino construir su propio horno y conocer sus secretos, sus tiempos; Que Rosendo Tellechea fue quien lo ayudó en la construcción de un pequeño horno donde así pudo continuar con su sueño, en el fondo de su casa ubicada en el Barrio Barragán, que él lo llama "el gallinero". Lugar fundado, pensando en una transición progresiva entre su labor de la cooperativa hacia otro contacto con el vidrio; Que hoy sigue "jugando" con el vidrio como cuando tenía 15 años, está elaborando sus propias piezas, y se ha convertido en uno de los productores culturales referentes del distrito. Recalcando el agradecimiento al Municipio, a la Secretaría de Cultura que desde ese momento lo acompañaron directa e indirectamente; además, comenzó el camino de la docencia, para legar sus saberes y compartir su pasión por el vidrio.-

Que dio charlas en:

- Escuela de Cerámica Fernando Aranz (Provincia de Córdoba) en el año 2013 "llevando el arte que nació en Berazategui".
- Universidad de Cuyo Provincia de Mendoza, presentado por Adrián Mancheto en las Artes del Fuego (2021).
- Mercado Artesanal de la Provincia de Salta, presentado por Marta Mendez (2022).-

Que "Soy un convencido de que todos tenemos un artista dentro esperando aflorar", dice Guillermo. Como artista floreció en su arte y su artesanía. En su obra se puede apreciar el oficio milenario del soplado, el ojo sensible, el pulmón entrenado, la mano sabia y el corazón devoto de un verdadero maestro vidriero.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6417

ARTICULO 1º: DECLARASE al vecino Berazateguense Guillermo Ezequiel Lastra como "Destacado Maestro Vidriero" por su Extensa trayectoria en la técnica y enseñanza en el soplado del vidrio artesanal.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui, a la Cooperativa Cristalería el Progreso y a Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

Expediente N° 6203-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el evento Aniversario "Berazategui Recicla 2023".-

CONSIDERANDO:

Que el 17 de Mayo se conmemora anualmente el Día Mundial del Reciclaje; Que el Programa Berazategui Recicla es una iniciativa municipal implementada desde el año 2016, a través de la gestión del entonces Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y desde la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales a cargo del profesor Marcelo Fabián Benedetti, teniendo como objetivo especial concientizar a la población sobre la importancia del tratamiento de los residuos de manera correcta para proteger el medio ambiente; Que a partir de su implementación, el Partido de Berazategui, ha logrado reducir drásticamente la cantidad de basura que cada año se envía al CEAMSE, a una cantidad superior a los 4 millones de kilogramos siendo la misma reutilizada a la actualidad;

Que dicho material reconvertido genera un importante beneficio económico para los vecinos que cumplen el rol de reciclar, asimismo representa un gran aporte al cuidado del ambiente; Que una vez efectuada la clasificación, los materiales son embolsados continuando su recorrido hacia los tres centros de acopios, los cuales se encuentran en el Barrio Río Encantado, General Belgrano y también en el Barrio San José y San Mauro respectivamente; donde dichos centros cuentan con la infraestructura de enfardadoras automáticas, máquinas de molienda, balancines, etc.;

Que el Programa Berazategui Recicla además incorporó la utilización de bicicletas especialmente equipadas permitiendo rapidez y comodidad a la hora de recolectar material reciclable en los barrios, en aras de salvaguardar el ambiente reduciendo, reutilizando y reciclando los residuos;

Que dicho proyecto comenzó a funcionar originalmente el 21 de Septiembre de 2016 con 9 eco-puntos y un Centro de acopio y selección, a fines de ese año ya se contaban con 15 eco-puntos, y en el 2017 se sumaron 8 nuevos eco-puntos; y en el año 2018 se sumaron 10 centros más, contando en la actualidad con la presencia de 52 Eco-Puntos y 3 Centros de Acopio y Selección;

Que los mencionados espacios funcionan en diversas entidades barriales, como por ejemplo clubes y sociedades de fomento, donde se realiza el acopio, la clasificación y todo el proceso previo al tratamiento de los materiales recuperados;

Que hasta el día de la fecha más de un centenar de vecinos, con la condición de recicladores y pertenecientes al Programa Nacional Potenciar Trabajo, se capacitan en forma periódica a los efectos de continuar incorporando más material reciclable y reutilizable;

Que los vecinos recicladores brindan toda la primordial información y ejecución sobre cómo es el proceso del presente emprendimiento; también semanalmente los diferentes Centros de Acopio reciben visitas de numerosos alumnos de escuelas públicas y privadas del distrito y entidades de bien público donde se les cuenta sobre la importancia del reciclado, la elaboración del compost y el cuidado del ambiente;

Que el 13 de Mayo de 2021, y desde la actual Intendencia del Dr. Juan José Mussi, se realizó bajo la órbita de la Secretaría O.N.G. la presentación de un proyecto que consistía en la confección de placas y chapas ecológicas a través de materiales reciclables; las mismas pueden ser utilizadas tanto en la construcción en seco, casas o paradas de colectivo;

Que éstas se caracterizan por ser 100% reciclables, impermeables, aislantes y resistentes. Son de fácil instalación ya que pueden ser colocadas con clavos, tornillos o remaches. Para la presentación, se realizó un prototipo de la maquinaria necesaria para la producción, para la cual también se utilizó materiales reciclables y reutilizables;

Que el 3 de Junio de 2021 se comenzó con el proyecto de compostaje, a través del cual se realiza el reciclado de residuos orgánicos y la producción de tierra abonada que se pone a la venta al público, para ello se capacitaron a los recicladores urbanos a través de la O.P.D.S.,

Que los compost se encuentran funcionando en el Centro de Acopio, Selección y Recolección I de Rio Encantado, en el Centro de Acopio, Selección y Recolección II "Blas García", en el Bº San José y San Mauro y en La Sociedad de Fomento Lealtad en Puerto Argentino;

Que en Ranelagh se encuentra la 1ra ECO ESTACIÓN FERROVIARIA DE ZONA SUR. El día 27 de Agosto se inauguró una cabina de reciclado en este espacio (ubicado en Av. Sabin y 362), al que los vecinos y las vecinas de la zona se podrán acercar para dejar todos sus residuos reciclables. Se trata de la primera iniciativa de este tipo en una estación de la Línea Roca; es decir, de la Zona Sur del Conurbano;

Que este Programa Berazategui Recicla, sirve para fomentar una cultura solidaria e incrementar la conciencia ambiental por un mundo sin residuos;

Que en el año 2022 se celebró el 6to aniversario del programa con participación amplia de la comunidad y con participación protagónica de escuelas, industrias, emprendedores, grupos scouts y recuperadores urbanos;



Que dicho evento logró visibilizar a los actores involucrados en la economía circular de Berazategui poniendo en valor su labor cotidiana y fomentando de este modo la participación de la comunidad de Berazategui en el circuito de reciclaje; Que resulta necesario seguir promoviendo la clasificación en origen, la educación ambiental y todos los mecanismos tendientes a la preservación del ambiente, la minimización de los residuos y la inclusión socioeconómica de los recuperadores urbanos.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6418

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el evento Aniversario “Berazategui Recicla 2023” a realizarse el 28 de septiembre del año 2023.-

ARTÍCULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, a la Secretaría de ONG de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO
El Expediente N° 6200-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal y Cultural “La Noche de Hudson”; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por comerciantes de Guillermo Enrique Hudson, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de Interés Municipal y Cultural “La Noche de Hudson”; Que dicho evento desde el año 2021, después de la pandemia vieron la forma de que el pueblo de Guillermo Enrique Hudson y sus alrededores tengan un día en el cual se dé regocijo y espaciamiento a sus habitantes; Que con espectáculos tanto municipales como el de las distintas asociaciones y entidades barriales, sociales, Cuartel de Bomberos, etc. de la zona y especialmente con la importante y esencial participación de comerciantes de G.E. Hudson; Que los comerciantes de Hudson, asimismo en su vasta trayectoria, desarrollan numerosos proyectos, cursos y jornadas en beneficio del comercio y la industria local; Que es intención de los comerciantes, realizar esta jornada anualmente, se han unido y trabajado en comunión con todas las autoridades municipales y organismos sociales para llevar adelante en estos años dicho especial evento; Que canalizar la presente solicitud, representa un mecanismo válido para afianzar aún más y en calidad positiva las relaciones entre la comunidad de comerciantes y el Municipio; Que en un marco de profunda unidad, el objetivo principal de los comerciantes hudsenses radica en esa gran noche, en lograr fomentar el consumo interno y ofrecer promociones en vísperas de las distintas fiestas correspondientes al mes de Diciembre; Que además participan del descripto y destacado acontecimiento: comparsas, payasos, bailables de folclore, cantantes de tango, grupos musicales, demostraciones de gimnasia, entre otras valiosas actuaciones; Que también en justo resaltar que los comerciantes de Hudson, asimismo en su vasta trayectoria, desarrollan en forma periódica numerosos proyectos, cursos y jornadas en beneficio del comercio y la industria local.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6419

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural la jornada que recibe la nomenclatura: “La Noche de Hudson”; evento organizado por Comerciantes de Guillermo Enrique Hudson, el cual se realiza anualmente en el mes de Diciembre en Avenida Otto Bemberg (55) desde calle 150 hasta 154.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO
El Expediente N° 4011-0003133-MB-2023 y Cuerpo 1-2023//6191-HCD-2023; Referente a: Sanción: “Código de Edificación de la Municipalidad de Berazategui”; y

CONSIDERANDO

Que las exigencias propias del aumento y desarrollo demográfico del Partido de Berazategui

interpelan a encauzar el crecimiento, desarrollo y expansión de las zonas residenciales de forma ordenada para toda la población que vive y funciona en el municipio; Que es importante contar con un cuerpo normativo que contenga un conjunto de definiciones, conceptos, condiciones generales, requisitos y procedimientos básicos para las etapas que componen una obra; Que la obra en cualquiera de sus variantes necesita lineamientos tanto para la presentación y elaboración de su proyecto, la ejecución y fiscalización de la misma, así como las obligaciones y controles que hacen a la conservación, definiendo los estándares constructivos, de habilidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad, sustentabilidad y las condiciones generales necesarias para la prevención. Como así también para el empadronamiento de las obras ejecutadas en este municipio, lo relativo a la gestión y aprobación de planos para la construcción, ampliación, reforma, refracción, demolición, ocupación, estructuras y edificios, cualquiera su destino y/o instalaciones complementarias en el Distrito de Berazategui.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6420

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Código de Edificación del Partido de Berazategui que, como Anexo I, integra el presente, el cual será de aplicación obligatoria para todos los proyectos que se lleven adelante en dicho Partido.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO
El Expediente N° 4011-0004051-MB-2023//6193-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza por Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Battaglia Ángela; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1º de Julio se suscribió un Contrato entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Ángela Battaglia con D.N.I. N° 92.257.250, representada por su apoderada legal Florencia Figlioli con D.N.I. N° 36.064.253; Que dicho Contrato tiene como objeto la locación del inmueble sito en Calle 149 Esquina 23 de la Localidad de Berazategui, nomenclatura Catastral: Circunscripción IV – Sección L – Manzana 29 – Parcela 10; Que dicho inmueble será destinado al funcionamiento del Museo Histórico y Anexo dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui; Que el presente Contrato tendrá una duración de 36 (TREINTA Y SEIS) meses a partir del 1º de Julio de 2023, finalizando en consecuencia el 30 de Junio de 2026; Que conforme al Artículo 273º de la ley Orgánica de las Municipalidades el Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva del presente contrato de locación.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6421

ARTICULO 1º: AUTORIZASE los gastos futuros, estipulados en el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Figlioli Florencia Elizabeth en representación de la Sra. Battaglia Ángela con fecha 1º de julio de 2023,-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO
El Expediente N° 6220-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal Cultural y Solidario la Carrera de Mozos y Camareras; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por UTHGRA, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de Interés Municipal y Cultural y Social la Carrera de Mozos y Camareras; Que la realización anual de las tradicionales “Carreras de Mozos y Camareras” corresponde un acontecimiento de alcance nacional que se materializa todos los años en distintas ciudades del país; Que en Berazategui, dicho suceso registra varios años de historia, realizándose con la participación y competencia de numerosos afiliados de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la seccional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela; Que la organización del mencionado evento desarrollado en el trazado de la Plaza San Martín está pensada como un espacio de camaradería, espaciamiento y visibilización, a partir de las destrezas y habilidades desplegadas en sus diversos ámbitos por los propios trabajadores del ámbito gastronómico; Que sin lugar a dudas la exposición descripta sobre la “Carrera de Mozos y Camareras”, singular evento protagonizada por activos ciudadanos de todas las edades, la convierte en un hito memorable en el calendario anual del Distrito de Berazategui;



Que la presente iniciativa es brindarle un enorme valor institucional a un particular acaecimiento cristalizado en el mes de agosto de cada año, al constituir el 2 de Agosto el "Día del Gastronómico";

Que la "Carrera de Mozos y Camareras" constituye anualmente además una especial ocasión de celebración y encuentro de la propia comunidad berazateguense.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6422

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural la "Carrera de Mozos y Camareras" la cual se desarrolla anualmente en el Distrito de Berazategui, con motivo de celebrarse el 2 de Agosto el "Día del Gastronómico".-

ARTICULO 2º: ENVIÉSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes Bonaerenses, a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y de la Regional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, a la Organización Sindical Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina y de la Seccional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO 3093

FECHA 11/09/2023

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1926/2023 referente a la asignación de \$ 60.000 de carácter no remunerativa que será abonada en dos cuotas en los meses de septiembre y diciembre de 2023.

DECRETO 3094

FECHA 18/09/2023

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1978/2023 referente a incrementar a partir del 01/9/2023 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

VISTO

El Expediente N° 4011-0001297-MB-2023 y Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13-2023/6075-HCD-2023; Ref. a: Rendición de Cuentas Ejercicio 2022 para Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que el presente Expediente fue analizado en forma detallada por la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda y el Asesor Contable del Honorable Concejo Deliberante;

Que de dicho análisis se puede concluir que se cumplió con las exigencias impuestas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración; Que de la ampliación realizada del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos han sido aumentados los ingresos corrientes y de capital permitiendo de esta forma aprovechar dichos fondos para toda la comunidad;

Que se ha realizado una fuerte Inversión Pública, reforzando la prestación de servicios que son íntegramente Municipales;

Que la reasignación de recursos fue aplicada con buen criterio por las distintas Secretarías cumplimentando los objetivos propuestos por el Departamento Ejecutivo, en beneficio de la Comunidad.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 48

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2022, cuya documentación obra en el Expediente N° 4011-0001297-MB-2023 y Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13-2023/6075-HCD-2023.-

ARTICULO 2º: ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6195-HCD-2023; Ref. a: Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO

Que es necesario cumplimentar con lo determinado por el Artículo 56º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, remitiendo al Departamento Ejecutivo el Anteproyecto del Presupuesto General de Gastos y Erogaciones, para el Ejercicio del año 2024 del Honorable Concejo Deliberante; Que como este Presupuesto ha sido confeccionado de acuerdo a los valores vigentes, se tiene en cuenta que se deberán ampliar las partidas de gastos correspondientes ante cualquier variación de los mismos.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 49

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Presupuesto de Gastos y Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante estimado para el Ejercicio 2024, del Expediente N° 6195-HCD-2023, para ser remitido por el Honorable Cuerpo al Departamento Ejecutivo, a los efectos de habilitar la Partida correspondiente a la Acción Legislativa 1110200000-HCD, en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 56º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6219-HCD-2023, Ref. a: Sol. Predio para Construcción del Centro de Formación Laboral N° 402; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por UTHGRA, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Predio para Construcción del Centro de Formación Laboral N° 402; Que el Centro de Formación Laboral nació como un Proyecto Educativo de la UTHGRA en el año 2003, cuando se firmó con fecha 26 de mayo del 2003 el convenio N° 27/2003, entre la Dirección General de Cultura de la Provincia de Buenos Aires y la UTHGRA Nacional. Donde a partir de allí se inició una tarea mancomunada entre la Dirección Provincial de Educación y la UTHGRA de Quilmes, donde a través de una infinidad de reuniones y acuerdos se fueron cumpliendo con todos los requisitos administrativos; Que el día 31 de Mayo del año 2006, se firma la Resolución N°1749/2006, y el Centro de Formación Profesional N° 402 comienza a funcionar en un lugar prestado, sito en calle 16 e/149 y 150 de la Localidad de Berazategui; Que en el año 2010 se contrata la sede donde actualmente funciona el Centro de Formación Laboral 402, situado en Avenida Presidente Doctor Néstor Kirchner N° 1453 pero el actual número de cursos que se dictan y la cantidad de estudiantes que concurren al mencionado centro, genera que no se puede trabajar con los espacios adecuados para llevar adelante toda la actividad pedagógica prevista. Máxime teniendo en cuenta la cantidad de cursos que dicta el centro, como son los siguientes:

Cocina-turno mañana-lunes, miércoles y viernes

Cocina-turno tarde-lunes, miércoles y viernes

Pastelería-turno mañana-martes y viernes

Operador de PC-turno mañana-martes y jueves

Recepcionista y conserje de Hotel-turno tarde- martes y jueves

Organización de eventos-turnos- mañana-lunes y miércoles

Auxiliar contable-turnos mañana-martes y viernes

Mozo-turno tarde-martes y jueves

Cocina saludable/ Alta cocina-turno tarde-martes y jueves

Portugués Nivel 1-turno tarde -lunes y miércoles

Inglés Nivel 1- turno tarde-lunes y miércoles.-

Que el Centro de Formación Laboral N° 402, abrió sus puertas en Noviembre del año 2006, creado a partir de un convenio celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As. y de la prestigiosa organización gremial-Sindicato de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos (UTHGRA), siendo el primer Servicio Educativo público especializado en gastronomía, hotelería y turismo de la zona;

Que el actual Centro de Formación Laboral (CFL) 402 se ha destacado por su compromiso en la preparación y capacitación de futuros profesionales en la industria gastronómica y también no solo ha contribuido al crecimiento del singular sector, sino que también ha fortalecido los lazos comunitarios al brindar un valor agregado al valioso patrimonio cultural de Berazategui;

Que el Centro de Formación Laboral (CFL) 402 ha evolucionado con el transcurrir del tiempo, adoptando tecnologías modernas y metodologías pedagógicas avanzadas, pero asimismo mantiene en su núcleo el respeto y preservación de las tradiciones culinarias locales.- Que su compromiso con la calidad educativa lo convierten en un actor central en la promoción de la excelencia en el arte culinario y la formación de líderes del sector, por ende resulta pertinente mencionar que el mencionado ente educativo, con jurisdicción educativa provincial es reconocido por fomentar anualmente a centenares de vecinos una excelsa calidad en su propuesta capacitadora: Que corresponde la imprescindible decisión de hacer hincapié en la importancia de continuar el fortalecimiento del aprendizaje; por ende sin lugar a dudas representa un accionar de estricta justicia el especial reconocimiento con la nombradía de



Interés Municipal, Cultural y Educativo las numerosas actividades que desarrolla el Centro de Formación Laboral N° 402 – UTHGRA - del Distrito.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 50

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, a la Jefatura de Inspección Distrital y a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires con motivo de expresar la adhesión del Cuerpo Democrático del Distrito en relación a la tramitación correspondiente sobre la cesión de un predio destinado a la construcción del Centro de Formación Laboral N° 402 de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes Bonaerenses, a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y de la Regional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, a la Organización Sindical Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina y de la Seccional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6221-HCD-2023; Ref. a: Sol. Adhesión a la Imposición del Nombre Jose M. Magariños a la Sala de Recepción de la Sociedad de Fomento Domingo F. Sarmiento de Hudson; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida de la Sociedad de Fomento Domingo F. Sarmiento a fs. 1, dirigida al Sr. Presidente Dn. Romio Marcelo Alejandro, donde solicita la designación con el nombre de "Luis Magariños" a la Sala de Recepción de la Sociedad de Fomento Domingo F. Sarmiento, situado en la calle 57 esquina 153 de Hudson;

Que con el transcurso de los tiempos, sin lugar a dudas en la zona Sur del Conurbano Bonaerense se mantiene vivo, el reflejo de la llama de un Pueblo orgulloso a través de su valiosa identidad llamado Berazategui; Que en Berazategui el valioso concepto de ser libres brotaba en el sentimiento, en la exclamación y en la actitud de hombres, mujeres y niños quienes durante largas décadas enarbolaron sin claudicación, el claro germen de la esperanza de lograr ver a su Pueblo Autónomo;

Que la Autonomía del actual Partido de Berazategui – Ley Provincial N° 6317 - fue producto del afán, clamor y voluntad de un amplio y pluralista movimiento popular, iniciado y continuado por comerciantes, sacerdotes especialmente el Padre Jose Wainmayer, y numerosas representaciones de Instituciones y Entidades sociales de la zona;

Que dicho movimiento de emancipación comunal, fue canalizado a través de la Comisión Pro Autonomía de Berazategui, Presidido por el vecino Alberto Bendayan la cual generó un amplio clima de expectativa, consenso y aceptación entre sus pobladores;

Que dicha iniciativa produjo un completo compromiso y satisfacción a un laborioso Pueblo que aspiraba a la creación de un nuevo Partido en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; Que una de las instituciones principales por la autonomía de Berazategui resultó la vigente Sociedad de Fomento Domingo Faustino Sarmiento de Hudson, a través de la representación del altruista vecino fomentista José M. Margariños;

Que el destacado vecino fomentista José M. Margariños, ejerció hasta la concreción de aquella histórica y valiosa jornada del 4 de Noviembre de 1960 el cargo de Pro-Secretario en la descripta comisión berazateguense;

Que representa un acto de justicia rendir tributo y valorar un hermoso sueño colectivo producida por diversas Instituciones y entidades sociales del distrito, las cuales se comprometieron y cristalizaron la Autonomía de Berazategui.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 51

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Domingo F. Sarmiento de Guillermo Enrique Hudson, a los efectos de expresar la adhesión a la nomenclatura especial del "Vecino José M. Magariños Pro- Secretario de la Comisión Pro Autonomía", de Berazategui (en representación de la propia entidad hudsense) correspondiente a la Sala de Recepción de la descripta Institución vecinal.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento "Domingo F. Sarmiento" de Guillermo Enrique Hudson y a Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 Septiembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1867

FECHA 01/09/2023

VISTO el Expediente N° 6171-HCD-2023; Ref. a: Sol. sea Declarado el día 24 de Junio como el “Día del Barrio San Juan”; PROMULGASE la Ordenanza N° 6402, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de agosto de 2023.

DECRETO N° 1868

FECHA 01/09/2023

VISTO el Expediente N° 6183-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo la 34° Edición de Berazategui Jazz; PROMULGASE la Ordenanza N° 6403, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de agosto de 2023.

DECRETO N° 1869

FECHA 01/09/2023

VISTO el Expediente N° 6184-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar como Artista Destacado a Javier Ribeyrol; PROMULGASE la Ordenanza N° 6404, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de agosto de 2023.

DECRETO N° 1870

FECHA 01/09/2023

VISTO el Expediente N° 6185-HCD-2023; Ref. a: Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la 16° Edición de la Feria Nacional Berazategui Artesanías; PROMULGASE la Ordenanza N° 6405, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de agosto de 2023

DECRETO N° 1871

FECHA 01/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004237/2023, donde la Secretaría de Gobierno solicita se declare de Interés Municipal la participación en la 49° Peregrinación Juvenil a Luján, y CONSIDERANDO Que el evento mencionado es organizado por la Secretaría de Gobierno del Municipio, y tendrá lugar entre los días 30 de septiembre y 01 de octubre del corriente año. Que contará con la participación de la comunidad del Partido de Berazategui. Que en este año el lema de la peregrinación será “Madre estamos en tus manos, danos fuerza para unirnos”. Que dada la envergadura de dicho evento es deseo del Departamento Ejecutivo, declararlo de Interés Municipal, debiéndose prever gastos de organización. Que la Secretaría de Economía - Dirección Gral. de Presupuesto, informa a fs. 4 del Expediente de referencia la partida presupuestaria para acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la participación en la “49° Peregrinación Juvenil a Luján” a realizarse los días 30 de septiembre y 01 de octubre del corriente año, organizada por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Berazategui.

DECRETO N° 1872

FECHA 01/09/2023

Suspender al agente Caja Gabriel leg. 15604 por 20 días por transgresión al Artículo 108 inc C de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1873

FECHA 01/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3666-SOP-2023, ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Pública N° 107/2023, para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 250/2023 de fecha 31 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 107/2023, para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL” con un presupuesto oficial de \$51.889.000,00 (Pesos cincuenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 96 de fecha 28 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “MEGACER S.R.L.” y “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 105, surge que las propuestas presentadas por las firmas “MEGACER S.R.L.” y “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 107/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 107/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3666-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 250/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 107/2023, para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL”, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.” por la suma de Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$48.404.500,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1874

FECHA 04/09/2023

Extender por la Secretaría de Economía una Orden de pago con rendición de cuentas por la suma de \$30.000 a favor de la Liga Argentina de Fútbol Infantil Juvenil. Expediente N° 4011-4193/2023

DECRETO N° 1875

FECHA 04/09/2023

Por la Secretaría de Economía, abónese el subsidio por fallecimiento y los haberes pendientes de pago al Sr. Céspedes Orellana José por fallecimiento de su hija Céspedes Zunilda leg. 13613

DECRETO N° 1876

FECHA 04/09/2023

VISTO el expediente 4011-4039/2023 caratulado como “DESCARGO REFERENTE A DISPOSICION N° 14656/15”, iniciado por ORGAS ROBERTO FABIAN LEGAJO N° 14.046, y CONSIDERANDO Que conforme al artículo 86 de la Ordenanza General N° 267, son impugnables mediante los recursos allí establecidos, las decisiones administrativas finales; por lo que revistando el decreto de baja del agravado, la calidad de acto administrativo productor de efecto jurídico inmediato, el mismo resulta susceptible de ser recurrido. Que el Sr. Orgas fue designado por decreto N° 1274/13 dentro de la planta de personal Permanente de la Subsecretaría de Obras Públicas en la categoría de Obrero IB, con una jornada de 48 hs semanales hasta la fecha en que esta Administración decreta su cesantía por abandono de trabajo el dia 15/08/2023 mediante decreto N° 1764/23. Que el art 108 de la Ley 14656 establece que “El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) dia hábil subsiguiente a la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado comunicación. Que la Subsecretaría de Personal informa que el agente incurre en inasistencias consecutivas los días 9/8, 10/8, 11/8, 12/8 y 14/8 del año 2023. Que mediante cédula de notificación de fecha 14/8/2023 se informó al Sr. Orgas para que se reintegre a sus tareas a sus tareas al día subsiguiente, pese a encontrarse debidamente intimado, no se reincorporó a sus labores, incurriendo así en la causal prevista del art. 108 de la ley 14656. El acto administrativo atacado, resulta eficaz. Que por todo lo expuesto, esta Intendencia estima que corresponde ratificar el decreto 1764/2023 y rechazar el recurso incoado por el ex agente Roberto Fabián Orgas. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR el decreto 1764/2023 y RECHAZAR el recurso de revocatoria a Orgas Roberto Fabián en Expte N° 4011-4039/2023, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 1877

FECHA 04/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-1560/2023 iniciado por el Sr. Martín Crisanto Céspedes, por el que solicita rever situación salarial y antigüedad sobre Ley 11.757 y 14.656; y CONSIDERANDO Que en su presentación inicial a fs. 1/2 el peticionario solicita que se le reconozca la antigüedad posterior al año 1994 que se le abona al 1% sin causa que lo justifique habida cuenta que la ley 11.757 fue derogada por la ley 14.656, y que no existiendo ninguna otra norma en la cuestión que no sea la ordenanza 1822/87, que establece que el adicional a abonar por antigüedad es el 4% por año. Asimismo manifiesta que la ley 11.757 fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia en el año 2014, pese a lo cual ese municipio sigue abonando el 1%. Que de la situación de revista acompañada a fs. 6 por la Subsecretaría de Personal el agente ingreso al municipio en el mes de enero de 1984 en la planta temporaria hasta el abril de 1986 como Servicio V-35 hs., desde mayo de 1986 como Servicio V-40 hs. de la planta permanente hasta el dia 13/11/1994 que renuncia, reingresa en agosto de 2000 como Servicio IV de 40 hs. en la planta temporaria hasta el 31/01/2010, desde el 01/02/2010 en planta permanente hasta el día de su baja por jubilación 31/08/2022. Que el agente reinicia la relación laboral estando vigente la ley 11.757 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -, en cuyo articulado establece un régimen diferente para los empleados de planta temporaria y los de planta permanente. Que el personal de Planta Temporaria – agentes mensualizados y jornalizados – se hallan incorporados a un régimen de excepción, conforme lo estipulado por la Ley 11.757 que clasifica los tipos de plantas de personal que son alcanzados por los términos de dicha norma. Que el mismo texto legal prevé en forma particular el régimen para el personal de planta temporaria, estableciendo derechos diferentes que los reconocidos para el personal de planta permanente (Artículo 92 y ss) y la forma de la finalización de la relación (Artículos 100, 101, 102, y cc). Así, no reconoce para la categoría de empleados (temporarios) la bonificación por antigüedad. Que en este punto resulta necesario aclarar que de acuerdo con la ley 11.757, el único personal que goza de estabilidad es aquel que pertenece a la Planta Permanente, y es a partir de ese momento en que comienza a contabilizarse la antigüedad del mismo; siendo esta la situación del agente, quien fue designado en dicho plantel a partir del 01/02/2010 según decreto 197/10. Que la ley N° 14.656 y en su Artículo N° 72 inciso b) establece que “Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un porcentaje del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, que será determinado por la negociación colectiva”, atento que la norma no introduce modificaciones respecto del porcentaje para la liquidación de antigüedad, a partir del año 1996 es el 1% (conf. Dictamen N° 75.226-4 en Expte. 2113-387/96 y Dictamen N° 75.811-4 en Expte. 2113-506/96). (Expte. 2113-531/96) Asesoría General de Gobierno. Que por todo lo expuesto esta Intendencia entiende que el reclamo por el reconocimiento de antigüedad no corresponde conforme los argumentos esgrimidos en párrafos precedentes. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. CESPEDES MARTIN CRISANTO en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0001560/2023.



DECRETO N° 1878

FECHA 04/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3956-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 370/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES PÚBLICOS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 272/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 370/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES PÚBLICOS" con un presupuesto oficial de \$6.606.000,00 (Pesos seis millones seiscientos seis mil con 00/100).- Que del acta de apertura obrante a fs. 152 de fecha 23 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI LTDA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, obrante a fs. 167, surge que las propuestas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI LTDA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA." y "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, opinando que correspondería adjudicar el Concurso de Precios N° 370/2023 cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES PÚBLICOS" a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI LTDA.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Concurso de Precios N° 370/2023, tramitado por Expediente N° 4011-3956-SOP-2023 ORIGINAL autorizado por Resolución N° 272/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 370/2023 cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES PÚBLICOS" a la empresa a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI LTDA.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos seis millones seiscientos seis mil con 00/100 (\$6.606.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1879

FECHA 04/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4024-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 118/2023, para el Objeto: "OBRA: SUBMURACIÓN CALLE 18 Y AVDA. FANGIO" CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 276/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 118/2023, para el Objeto: "OBRA: SUBMURACIÓN CALLE 18 Y AVDA. FANGIO" con un presupuesto oficial de \$17.128.500,00 (Pesos diecisiete millones ciento veintiocho mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 257 de fecha 30 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "DINAGSA S.A.", "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.", y "CONSTRUCTORA HORMIVIAL S.A.". Que la propuesta presentada por la firma "CONSTRUCTORA HORMIVIAL S.A." se rechaza de acuerdo al artículo 19 inciso A) del Pliego de Especificaciones Legales Generales por no cumplir con el mantenimiento de oferta del artículo 10 del pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 261, surge que las propuestas presentadas por las empresas "DINAGSA S.A." y "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 118/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que si bien las mismas superan el Presupuesto Oficial se encuentran dentro de los valores de mercado, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "DINAGSA S.A." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 118/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4024-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 276/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 118/2023, para el objeto: "OBRA: SUBMURACIÓN CALLE 18 Y AVDA. FANGIO", a la firma "DINAGSA S.A." por la suma de Pesos diecinueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento treinta y seis con 40/100 (\$19.475.136,40). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1880

FECHA 05/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004111/2023 en cuya foja 1, el Sr. COTARELO LUCAS ADRIAN, DNI 31.135.403, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IRM997. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, COTARELO AGUSTIN MATEO, DNI 57.635.053, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. COTARELO LUCAS ADRIAN, DNI 31.135.403, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1881

FECHA 05/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004353/2023, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DE LA TERCERA EDAD LAS MANZANAS", con domicilio en las calles 161 entre 48 y 49, de la localidad de G. E. Hudson, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos

con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 853, Matricula Provincial N° 27.480 y Legajo Provincial N° 125.581. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DE LA TERCERA EDAD LAS MANZANAS

DECRETO N° 1882

FECHA 05/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004354/2023, donde la entidad denominada "CIRCULO RECREATIVO ABRUZZESSE", con domicilio en las calles 3 "A" N° 96, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 138, Matricula Provincial N° 30.774 y Legajo Provincial N° 9.594. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CIRCULO RECREATIVO ABRUZZESSE.

DECRETO N° 1883

FECHA 05/09/2023

Suspender a Ortiz Antonio leg. 11620 por 15 días por transgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1884

FECHA 05/09/2023

Suspender a Acosta Alexander leg. 16423 por 15 días por transgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1885

FECHA 05/09/2023

Suspender a Florentin Alejandro leg. 14996 por 20 días por transgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1886

FECHA 05/09/2023

Suspender a Lima De Marco Marcos leg. 15624 por 30 días por transgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1887

FECHA 05/09/2023

VISTO: La Solicitud de Pedido N° 2700-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó el Concurso de Precios N° 375/2023 para el objeto: "COMPRA DE COLCHONES DE GOMA ESPUMA DE UNA (1) PLAZA EN EL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL". CONSIDERANDO: Que mediante la Solicitud de Pedido N° 2700 de fecha 22 de agosto de 2023 el llamado al Concurso de Precios N° 375/2023, para el objeto: "COMPRA DE COLCHONES DE GOMA ESPUMA DE UNA (1) PLAZA EN EL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", con un presupuesto oficial de \$5.100.000,00 (Pesos cinco millones cien mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 38 de fecha 1 de septiembre de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "NOMERO S.A., EMPRESARIA SUR S.R.L. Y ATO GROUP S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, a fs. 42, surge que las propuestas de las firmas: "NOMERO S.A., EMPRESARIA SUR S.R.L. Y ATO GROUP S.R.L.", presta conformidad para que se adjudique de la siguiente manera: ÍTEM 1 ORIGINAL: NOMERO S.A. Que según lo informado por la Dirección General de Compras, si bien el monto adjudicar supera los valores límites consignados para contrataciones mediante Concursos de Precios, teniendo en cuenta que se llevaron a cabo dos (2) llamados del presente Concurso, la variación de precios que existe en el mercado actual y a raíz de la necesidad y urgencia que requiere esta contratación, se sugiere proseguir con su adjudicación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Concurso de Precios N° 375/2023 tramitado por Solicitud de Pedido N° 2700-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 375/2023 para el objeto: "COMPRA DE COLCHONES DE GOMA ESPUMA DE UNA (1) PLAZA EN EL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" a la firma NOMERO S.A. Ítem 1 ORIGINAL por \$ 7.464.000,00.- (pesos siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil con 00/100) En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en la Solicitud de Pedido mencionada.



DECRETO N° 1888

FECHA 05/09/2023

VISTO: La Solicitud de Pedido N° 2759-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se trató el Concurso de Precios N° 388/2023 para el objeto: "COMPRA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA". CONSIDERANDO: Que mediante la Solicitud de Pedido N° 2759 de fecha 28 de agosto de 2023 el llamado al Concurso de Precios N° 388/2023, para el objeto: "COMPRA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", con un presupuesto oficial de \$6.684.000,00 (Pesos seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 23 de fecha 31 de agosto de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: "COMERCIAL EXPRESS S.R.L., LOGISTICA GASTRONÓMICA ESCOLAR S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. Y HEREDIA MIGUEL ANGEL". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, a fs. 27, surge que las propuestas de las firmas: COMERCIAL EXPRESS S.R.L., LOGISTICA GASTRONÓMICA ESCOLAR S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. Y HEREDIA MIGUEL ANGEL", presta conformidad para que se adjudique de la siguiente manera: ÍTEM 1 : COMERCIAL EXPRESS S.R.L. ; ÍTEM 2 Y 3 LOGISTICA GASTRONÓMICA ESCOLAR S.R.L. Que según lo informado por la Dirección General de Compras, si bien el monto adjudicar supera los valores límites consignados para contrataciones mediante Concursos de Precios, teniendo en cuenta la variación de precios y a raíz de la necesidad y urgencia que requiere esta contratación se sugiere proseguir con su adjudicación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Concurso de Precios N° 388/2023 tramitado por Solicitud de Pedido N° 2759-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 388/2023 para el objeto: "COMPRA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", a la firma COMERCIAL EXPRESS S.R.L Ítem 1 por \$ 3.969.000,00.- (pesos tres millones novecientos sesenta y nueve mil con 00/100) y la firma LOGISTICA GASTRONÓMICA ESCOLAR S.R.L. los Ítems 2 y 3 por \$ 3.690.000,00.- (pesos tres millones seiscientos noventa mil con 00/100)" por la suma de Pesos siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil con 00/100 (\$7.659.000,00-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en la Solicitud de Pedido mencionada.

DECRETO N° 1889

FECHA 05/09/2023

Eximir a la Sra. Pereyra Alicia del pago de impuesto a los automotores durante el periodo fiscal 2023 Expediente N° 4011-4010/2023

DECRETO N° 1890

FECHA 05/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3459-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 102/2023 segundo llamado, para el Objeto: "COMPRA DE BOMBAS Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS CLORINADORES DE LOS POZOS DE AGUA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 266/2023 de fecha 11 de agosto de 2023 se apóbó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 102/2023 segundo llamado, para el Objeto: "COMPRA DE BOMBAS Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS CLORINADORES DE LOS POZOS DE AGUA" con un Presupuesto Oficial de \$19.468.000,00 (Pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 268 de fecha 18 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." y "BON DANIEL IGNACIO". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 284, surge que las propuestas presentadas por las empresas "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." y "BON DANIEL IGNACIO" cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 102/2023 segundo llamado por lo que resultan técnicamente de mérito. Que para los ítems 1, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14, quedaron por debajo del valor actual, considerando que el inicio del procedimiento licitatorio tuvo lugar el día 4 de julio 2023, se aclaró que, en virtud del tiempo transcurrido y las fluctuaciones de precios del país, los mismos se encuentran dentro de los valores actuales del mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 102/2023 segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-3459-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 266/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 102/2023 segundo llamado, para el objeto: "COMPRA DE BOMBAS Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS CLORINADORES DE LOS POZOS DE AGUA" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.", por la suma de Pesos veinte millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$20.294.400,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 1891

FECHA 05/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3714-SSPH-2023 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se trató la Licitación Pública N° 104/2023, para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.A.P.S. 17". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 240/2023 de fecha 25 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 104/2023, para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.A.P.S. 17" con un presupuesto oficial de \$40.586.660,14 (Pesos cuarenta millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta con 14/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 499 de fecha 23 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." e "INDHAL S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 523, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." e "INDHAL S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 104/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que a pesar de que la oferta supera el Presupuesto Oficial, la

misma se encuentra dentro de los valores de mercado actual. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 104/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3714-SSPH-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 240/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 104/2023, para el objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.A.P.S. 17" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA" por la suma de Pesos cuarenta y ocho millones diez mil setecientos diez con 93/100 (\$48.010.710,93). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 1892

FECHA 05/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003902/2023 en cuya foja 1, el SR. ZURIATTI CRISTIAN FABIAN, DNI 29.247.103, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JBB303. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija ZURIATTI BIANCA AGUSTINA, DNI 53.142.812, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al SR. ZURIATTI CRISTIAN FABIAN, DNI 29.247.103, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1893

FECHA 05/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003966/2023 en cuya foja 1, el SR. GALASSO DANIEL VICTOR, DNI 4.588.389, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IAE648. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al SR. GALASSO DANIEL VICTOR, DNI 4.588.389, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1894

FECHA 05/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003894/2023 en cuya foja 1, el Sr. VILLALBA RAUL BENJAMIN, DNI 11.422.642, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JEB298. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VILLALBA RAUL BENJAMIN, DNI 11.422.642, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1895

FECHA 06/09/2023

Trasladar a partir del 17/7/23 a Dure Marcela leg. 10094 desde la Asesoría Letrada a la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1896

FECHA 06/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004053/2023 en cuya foja 1, el Sr. STECKLER CARLOS OMAR, DNI 7.640.878, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FYY050. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la Sra. CABRAL BLANCA AURORA, DNI 4.581.417, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. STECKLER CARLOS OMAR, DNI 7.640.878, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023



DECRETO N° 1897
FECHA 06/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004128/2023 en cuya foja 1, el Sr. AGUILAR DANIEL OSVALDO, DNI 26.902.707, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HGZ643. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIDECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. AGUILAR DANIEL OSVALDO, DNI 26.902.707, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1898
FECHA 06/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004141/2023 en cuya foja 1, el SR. DELGADO LUIS RUBEN, DNI 19.083.117, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LXG873. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIDECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al SR. DELGADO LUIS RUBEN, DNI 19.083.117, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1899
FECHA 06/09/2023

Eximir al Señor Martín Damián del pago de Impuesto automotor durante el periodo fiscal 2023 respecto de su vehículo
Expediente N° 4011-4140/2023

DECRETO N° 1900
FECHA 06/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004148/2023 en cuya foja 1, la Sra. LEDESMA IRIGOYEN DOMINGA, DNI 93.965.117, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FUY108. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDE/NTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIDECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. LEDESMA IRIGOYEN DOMINGA, DNI 93.965.117, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1901
FECHA 06/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003954/2023 en cuya foja 1, el Sr. TRICINELLA GERARDO, DNI 93.481.945, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio BVH988. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIDECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. TRICINELLA GERARDO, DNI 93.481.945, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1902
FECHA 06/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004160/2023 en cuya foja 1, la SRA. ACEVEDO MARIA CRISTINA, DNI 21.052.694, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JRF224. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija DECIMA SABRINA NOELIA, DNI 42.625.221, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIDECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la SRA. ACEVEDO MARIA CRISTINA, DNI 21.052.694, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1903
FECHA 06/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3663-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 106/2023 para el Objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 249/2023 de fecha 31 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 106/2023 para el Objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL" con un presupuesto oficial de \$83.370.000,00 (Pesos ochenta y tres millones trescientos setenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 329 de fecha 28 de agosto de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "MEGACER S.R.L.", "ADER S.A.", "MADERBUEN S.R.L." y "CASSVILLE S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 344, surge que las propuestas presentadas por las firmas "MEGACER S.R.L.", "ADER S.A.", "MADERBUEN S.R.L." y "CASSVILLE S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 106/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CASSVILLE S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIDECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 106/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3663-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 249/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 106/2023, para el objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "CASSVILLE S.A." por la suma de Pesos ochenta millones quinientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$80.535.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1904

FECHA 06/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3535-SOP-2023, ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 108/2023, para el Objeto: "RENOVACIÓN DE LA PLAZA LA LOMA DE PLATANOS Y LA PLAZA SARMIENTO DE HUDSON-FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 253/2023 de fecha 02 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 108/2023, para el Objeto: "RENOVACIÓN DE LA PLAZA LA LOMA DE PLATANOS Y LA PLAZA SARMIENTO DE HUDSON-FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO" con un presupuesto oficial de \$49.898.208,00 (Pesos cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos ocho con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 280 de fecha 29 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "MADERBUEN S.R.L.", "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA" y "REWORTECH S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 302, surge que las propuestas presentadas por las firmas "MADERBUEN S.R.L.", "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA" y "REWORTECH S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 108/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "MADERBUEN S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIDECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 108/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3535-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 253/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 108/2023, para el objeto: "RENOVACIÓN DE LA PLAZA LA LOMA DE PLATANOS Y LA PLAZA SARMIENTO DE HUDSON-FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "MADERBUEN S.R.L." por la suma de Pesos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciocho con 97/100 (\$46.754.618,97). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1905

FECHA 06/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3530-SOP-2023 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 109/2023, para el Objeto: "COMPRA DE JUEGOS PARA REPOSICIÓN EN LA PLAZA LA LOMA DE PLÁTANOS Y LA PLAZA SARMIENTO DE HUDSON-FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 254/2023 de fecha 02 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 109/2023, para el Objeto: "COMPRA DE JUEGOS PARA REPOSICIÓN EN LA PLAZA LA LOMA DE PLÁTANOS Y LA PLAZA SARMIENTO DE HUDSON-FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO" con un Presupuesto Oficial de \$29.715.924,00 (Pesos veintinueve millones setecientos quince mil novecientos veinticuatro con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 216 de fecha 29 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L." y "CRUCI S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 234, surge que las propuestas presentadas por las firmas "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L." y "CRUCI S.R.L" cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 109/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien la firma "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L." presenta opciones alternativas, las mismas se adecuan a lo requerido, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, si bien las ofertas superan el Presupuesto Oficial y teniendo en cuenta el artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 109/2023, tramitada por Expediente Nº 4011-3530-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 254/2023. -

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 109/2023, para el objeto: "COMPRA DE JUEGOS PARA REPOSICIÓN EN LA PLAZA LA LOMA DE PLÁTANOS Y LA PLAZA SARMIENTO DE HUDSON-FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L." por la suma de \$36.406.800,00 (Pesos treinta y seis millones cuatrocientos seis mil ochocientos con 00/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 1906

FECHA 06/09/2023

VISTO: El Expediente Nº 4011-3662-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató la Licitación Pública Nº 110/2023 para el Objeto: "COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA". CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 255/2023 de fecha 02 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 110/2023 para el Objeto: "COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA" con un presupuesto oficial de \$635.250.000,00 (Pesos seiscientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 156 de fecha 30 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "VEZZATO S.A." y "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 160, surge que las propuestas presentadas por las firmas "VEZZATO S.A." y "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 110/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, si bien ambas superan el Presupuesto Oficial se encuentran dentro de los valores de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "VEZZATO S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 110/2023, tramitada por Expediente Nº 4011-3662-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución Nº 255/2023. -

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 110/2023, para el objeto: "COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "VEZZATO S.A." por la suma de Pesos setecientos sesenta y un millones novecientos mil con 00/100 (\$761.900.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1907

FECHA 06/09/2023

VISTO: El Expediente Nº 4011-3708-SOP-2023, ORIGINAL, por el cual se trató la Licitación Pública Nº 113/2023, para el Objeto: "COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)". CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 264/2023 de fecha 07 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 113/2023, para el Objeto: "COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)" con un presupuesto oficial de \$81.000.000,00 (Pesos ochenta y un millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 111 de fecha 31 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "TRANS-PLUS S.R.L." y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 115, surge que las propuestas presentadas por las firmas "TRANS-PLUS S.R.L." y "DINAGSA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 113/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, si bien ambas superan el Presupuesto Oficial se encuentran dentro de los valores de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "TRANS-PLUS S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 113/2023, tramitada por Expediente Nº 4011-3708-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución Nº 264/2023. -

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 113/2023, para el objeto: "COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "TRANS-PLUS S.R.L." por la suma de Pesos noventa y tres millones con 00/100 (\$93.000.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1908

FECHA 07/09/2023

Designar a partir del 26/8/23 al 31/12/23 a Da Rocha Iván leg. 16910 como Servicio II de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1909

FECHA 07/09/2023

Reubicar a partir del 28/8/23 a Gonzalo Ariel Pablo leg. 13614 como Obrero IA de 40 hs dependiente a la Secretaría de ONG

DECRETO N° 1910

FECHA 07/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a Soto Juan leg. 9540 como Obrero IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1911

FECHA 07/09/2023

Modificar el régimen horario a partir del 1/9/23 de Acosta Franco como Profesor de 30 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1912

FECHA 07/09/2023

Asignar a partir del 7/9/23 el pago de Bonificación Adicional por Título Universitario a Flagiello Yago leg. 16901 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 1913

FECHA 07/09/2023

Aceptar a partir del 28/8/23 la renuncia de Luque Agustina leg. 16494 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1914

FECHA 07/09/2023

Aceptar a partir del 29/8/23 la renuncia de De Los Santos Valeria leg. 16986 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1915

FECHA 07/09/2023

Aceptar a partir del 10/9/23 la renuncia de Llargues Carolina leg. 16685 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1916

FECHA 07/09/2023

Aceptar a partir del 31/8/23 la renuncia de Balderrama Condori Cintia leg. 16358 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1917

FECHA 07/09/2023

Aceptar a partir del 24/8/23 la renuncia de Anaise Carolina leg. 16180 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1918

FECHA 07/09/2023

VISTO el expediente 4011-4150/2023 caratulado como "SOLICITA AMPLIACION DE REGISTRO DE CONDUCIR DEL SR. YODZIK ALEJANDRO ISMAEL", iniciado por SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO que a fs. 3 se presenta el Sr. Yodzik Alejandro Ismael D.N.I. 32.431.282 solicitando la ampliación de su licencia de conducir para las categorías profesionales C3, D1, D3, D4, E1 y E2 acompañándose a fs. 6/7 certificado emitido por el Registro Nacional de Reinicidencia del que surge que el peticionario registra antecedentes judiciales. Que del testimonio de la sentencia condenatoria acompañada surge que en la causa Nº 18013/2007 que tramitó ante la Cámara Primera en lo Criminal de la Provincia de Salta, en fecha 6 de julio de 2007 se dictó sentencia condenando a Alejandro Ismael Yodzik a la pena de ocho años de prisión accesorias legales y costas por resultar autor material y responsable del delito de robo calificado por causación de lesiones graves y uso de arma por aplicación del los arts. 166 inc. 1º e inc. 2º, 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del Código Penal. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)" y el contenido del inc.3 del art.20, que establece: "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que conforme la legislación vigente, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad de las personas – en el caso robo calificado por causación de lesiones graves – actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría profesional. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Plata, en la causa Nº 16887 se ha expedido al respecto señalando que "... Tanto la ley 13.927 (art. 25), como el decreto reglamentario nº 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3º, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas "Bender"; "Bettes"; "Pérez"; "Rodríguez"; "Belle" y "Dobbeisteen", citadas). Sólo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encardinan a previsión de requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado.... Más aún, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el más de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de "servicio público", al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros -taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia-, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitarse cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el "poder de policía" -en su acepción tradicional-, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido." Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionario Yodzik Alejandro Ismael DNI 32.431.282 causas judiciales en la que resultó condenado por resultar autor penalmente responsable por un delito cometido contra la integridad física de las personas, ésta Intendencia estima que no corresponde acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. Yodzik Alejandro Ismael DNI 32.431.282 en Expte Nº 4011-4150/2023, según los considerados del presente decreto.



DECRETO N° 1919

FECHA 07/09/2023

Declarar de Interés Municipal la cobertura de Prensa de los Juegos Bonaerenses 2023 la que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata del 15/9/23 al 20/9/23. Secretaría de Comunicación Pública
Expediente N° 4011-4247/2023

DECRETO N° 1920

FECHA 07/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3044-SCE-2023 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se trató La Licitación Pública N° 88/2023, Segundo llamado, para el Objeto: OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CGT – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 245/2023 de fecha 28 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el segundo llamado a la Licitación Pública N° 88/2023, para el Objeto: "OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CGT – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" con un presupuesto oficial de \$93.258.023,90 (Pesos noventa y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil veintitrés con 90/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 582 de fecha 16 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "ZOOM RS S.A." y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Educación y Cultura, a fs. 623, surge que las propuestas presentadas por las empresas "ZOOM RS S.A." y "DINAGSA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 88/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que ambas ofertas superan ampliamente el Presupuesto Oficial, se han cotejado los índices del INDEC, el CAC (Cámara Argentina de la Construcción – Nivel General) y publicaciones especializadas, donde se verificó en la comparativa que los valores exceden claramente los números oficiales, aun considerando la actualización que corresponde desde la emisión de los mismos. Que en virtud de ello corresponde declarar fracasado el segundo llamado a Licitación Pública N° 88/2023. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el segundo llamado a Licitación Pública N° 88/2023 trámiteda por Expediente N° 4011-3044-SCE-2023, ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 245/2023. -

DECRETO N° 1921

FECHA 07/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3665-SOP-2023, ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Pública N° 111/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 256/2023 de fecha 02 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 111/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL" con un presupuesto oficial de \$180.336.612,00 (Pesos ciento ochenta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos doce con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 315 de fecha 30 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "TECYMAQ S.A.", "C Y M HUDSON S.A." y "MADERBUEN S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 344, surge que las propuestas presentadas por las firmas "TECYMAQ S.A.", "C Y M HUDSON S.A." y "MADERBUEN S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 111/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "MADERBUEN S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 111/2023, trámiteda por Expediente N° 4011-3665-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 256/2023. -

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 111/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "MADERBUEN S.R.L." por la suma de Pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil doscientos quince con 44/100 (\$158.640.215,44). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 1922

FECHA 07/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3726-SOP-2023, ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Pública N° 112/2023, para el Objeto: "COMPRA DE 15.000 M3 DE CASCOTE PARTIDO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 263/2023 de fecha 07 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 112/2023, para el Objeto: "COMPRA DE 15.000 M3 DE CASCOTE PARTIDO" con un presupuesto oficial de \$78.000.000,00 (Pesos setenta y ocho millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 111 de fecha 31 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "CASCOTERA VELEZ SARSFIELD S.A." y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 115, surge que las propuestas presentadas por las firmas "CASCOTERA VELEZ SARSFIELD S.A." y "DINAGSA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 112/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, si bien ambas superan el presupuesto oficial las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CASCOTERA VELEZ SARSFIELD S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 112/2023, trámiteda por Expediente N° 4011-3726-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 263/2023. -

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 112/2023, para el objeto: "COMPRA DE 15.000 M3 DE CASCOTE PARTIDO", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "CASCOTERA VELEZ SARSFIELD S.A." por la suma de Pesos ochenta y nueve millones setecientos mil con 00/100 (\$89.700.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1923

FECHA 08/09/2023

Extender por la Secretaría de Economía una orden de pago con rendición de cuentas a favor de Castañeda Gonzalo leg 10966 en concepto de aranceles arbitraje de futbol 11 de septiembre a diciembre de 2023. Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario
Expediente N° 4011-25885/2023 Alcance 4

DECRETO N° 1924

FECHA 08/09/2023

Declarar de Interés Municipal la realización de la Gimnasiada para personas mayores 2023 a realizarse en el mes de noviembre de 2023 organizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario
Expediente N° 4011-4313/2023

DECRETO N° 1925

FECHA 08/09/2023

VISTO el expediente 4011-3841/2023 caratulado como "DESCARGO REFERENTE A DISPOSICION N° 137/2023", iniciado por CABALLERO VICTOR HUGO LEGAJO N° 16103, y CONSIDERANDO Que conforme al art. 86 de la Ordenanza General 267 son impugnables mediante los recursos allí establecidos, las decisiones administrativas finales; por lo que revistiendo el decreto sancionatorio del agraviado, la calidad de acto administrativo productor de efecto jurídico inmediato, el mismo resulta susceptible de ser recurrido. Que atento al principio de informalismo que contempla el procedimiento administrativo, y a fin de evitar la frustración de los derechos del administrado, es que corresponde entender dicha solicitud como Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo supra mencionado. Que el Sr. Caballero por Disposición N° 137/23, fue apercibido por transgresión al artículo 106 inc. 3 de la Ley 14656. Que funda su recurso, en que no tuvo un proceder negligente e inapropiado, mucho menos ha realizado un incumplimiento a sus funciones laborales y una serie de argumentos que nada tienen que ver con la decisión cuestionada. Que conforme el Artículo 24 de la Ley 14656 "No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta Ley. No obstante, aun cuando la sanción no exige sumario previo, deberá preverse un procedimiento breve que asegure las garantías del debido proceso. Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación, que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida. Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso de las sanciones correctivas". Que la sanción aplicada no exige sumario previo y por ello se realizó un procedimiento breve que aseguró las garantías del debido proceso conforme surge de fs. 14/15 en el cual se notificó al agente a fin que justifique el motivo de su actuar firmando en disconformidad y sin prueba que acredite sus dichos. Que el acto administrativo atacado, resulta eficaz. Que de conformidad con lo expuesto, esta Intendencia estima que corresponde ratificar la disposición 137/23 y rechazar el recurso incoado por el peticionario. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR la disposición N° 137/23 y RECHAZAR el recurso de revocatoria presentado por el agente Caballero Víctor Hugo Legajo 16.103, DNI 34.209.555 en Expte N° 4011-3841/2023, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 1926

FECHA 08/09/2023

Otorgar a los agentes municipales la asignación de \$60.000 de carácter no remunerativa, que será abonada en dos cuotas en los meses de septiembre y diciembre de 2023.

DECRETO N° 1927

FECHA 08/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3915-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 113/2023, para el Objeto: "ALQUILER DE UN CAMIÓN VOLCADOR, UNA RETROPALA Y DOS CAMIONETAS UTILITARIAS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 269/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 113/2023, para el Objeto: "ALQUILER DE UN CAMIÓN VOLCADOR, UNA RETROPALA Y DOS CAMIONETAS UTILITARIAS" con un presupuesto oficial de \$18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 135 de fecha 24 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "RIZZO JOSE LUIS" y "GOYENECHE OSCAR ROBERTO". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 171, surge que las propuestas presentadas por las empresas "RIZZO JOSE LUIS" y "GOYENECHE OSCAR ROBERTO", cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 113/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que el ítem N° 1 (alternativa) de la firma RIZZO JOSE LUIS, no cumple con lo solicitado dado que en el Pliego de la presente Licitación se solicita que el alquiler sea con chofer y combustible. Que para el ítem N° 4 no se recibieron ofertas, por lo que se tramitara por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: a la firma "GOYENECHE OSCAR ROBERTO" los ítems N° 1, 2 y 3 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 113/2023, trámiteda por Expediente N° 4011-3915-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 269/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 113/2023, para el objeto: "ALQUILER DE UN CAMIÓN VOLCADOR, UNA RETROPALA Y DOS CAMIONETAS UTILITARIAS", a la firma "GOYENECHE OSCAR ROBERTO" los ítems N° 1, 2 y 3 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos quince millones quinientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$15.544.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.



DECRETO N° 1928

FECHA 08/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003922/2023 en cuya foja 1, la Sra. MENDEZ GUTIERREZ JUANA, DNI 93.907.957, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KTU758. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada mi hija GARCIA SILVIA ROXANA, DNI 37.966.358, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. MENDEZ GUTIERREZ JUANA, DNI 93.907.957, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1929

FECHA 08/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003948/2023 en cuya foja 1, el SR. POSEE RAFAEL ENRIQUE, DNI 13.402.322, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LPJ208. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. GARZETE MARCIANA, DNI 14.773.991, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al SR. POSEE RAFAEL ENRIQUE, DNI 13.402.322, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1930

FECHA 08/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004159/2023 en cuya foja 1, el Sr. VILLANUEVA RAUL ORLANDO, DNI 12.616.397, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HKI531. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VILLANUEVA RAUL ORLANDO, DNI 12.616.397, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1931

FECHA 08/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004190/2023 en cuya foja 1, el Sr. ROMAN MAURICIO NICOLAS, DNI 32.537.308, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio ESO852. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ROMAN MAURICIO NICOLAS, DNI 32.537.308, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1932

FECHA 08/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004291/2023 en cuya foja 1, el Sr. INDABURU ROCHE HARILDO GUALBERTO, DNI 92.197.397, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LJD107. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. CORREA MARIA LUISA, DNI 13.786.033, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. INDABURU ROCHE HARILDO GUALBERTO, DNI 92.197.397, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1933

FECHA 08/09/2023

Eximir a Centurión Adrián del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2023 respecto de su vehículo
Expediente N° 4011-4281/2023

DECRETO N° 1934

FECHA 08/09/2023

Eximir en un 100% a la Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados del pago de tasa de Alumbrado, Barrio, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios y Servicios Sanitarios por el año 2023
Expediente N° 4011-3992/2023

DECRETO N° 1935

FECHA 11/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004199/2023 en cuya foja 1, el Sr. SALTO JUAN CARLOS, DNI 11.059.592, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EDC108. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SALTO JUAN CARLOS, DNI 11.059.592, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1936

FECHA 11/09/2023

Extender por la Secretaría de Economía una orden de pago con rendición de cuentas por la suma de \$300.000 a favor de Castagneto Gastón leg. 10308 en concepto de Gastos por Final Provincial de Torneos Bonaerenses 2023
Expediente N° 4011-1185/2023

DECRETO N° 1937

FECHA 11/09/2023

Designar a partir del 14/8/23 al 31/12/23 a Fabbricatore María leg. 17069 como Médico Asistente de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1938

FECHA 11/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 a Martínez Flavio leg. 9429 en el cargo de Director de Recolección dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1939

FECHA 11/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 al 31/12/23 a Cassanello Florencia leg. 17070 como Idoneo de 55 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1940

FECHA 11/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 al 31/12/23 a Giuliano Azul leg. 17071 como Administrativo IB de 40 hs dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 1941

FECHA 11/09/2023

Designar a partir del 5/9/23 al 31/12/23 a Fernández Micaela leg. 17072 como Maestra inicial Jardín de Infantes Sueños y Sonrisas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1942

FECHA 11/09/2023

Designar a partir del 20/8/23 al 31/12/23 a Baptista Micaela leg. 17068 como Técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1943

FECHA 11/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a los agentes Alfonso Laura leg. 15947, Álvarez Alejandra leg. 16172, Miño Rocío leg. 16537 y Núñez González Brenda leg. 16726 como Servicio IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 1944

FECHA 11/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a los agentes Rocio González leg. 14293 y Capaldi Laura leg. 6065 como Técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1945

FECHA 11/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 como Servicio IA de 40 hs a los agentes legajos 9545, 11734, 13416, 14009, 14372, 15150, 15479, 15482, 15483, 15484, 15485, 15692, 15693, 15950, 15956 y 16192 dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1946

FECHA 11/09/2023

Aceptar a partir del 4/9/23 la renuncia de Dalla Riva Carla leg. 16843 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1947

FECHA 11/09/2023

Aceptar a partir del 4/9/23 la renuncia de Cortesi Ivanna leg. 16080 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1948

FECHA 11/09/2023



Reubicar a partir del 01/9/23 a los agentes Antonelli Norberto leg. 9203, Bruzzo Carlos leg. 13301, Finochietti Santiago leg. 14362 y Gómez Hilario leg. 14531 como Obrero IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1949

FECHA 11/09/2023

Declarar de Interés Municipal el festival 7Rock organizado por la Escuela de Educación Secundaria N° 7 Ernesto CHE Guevara a realizarse durante el mes de Septiembre de 2023

Expediente N° 4011-4345/2023

DECRETO N° 1950

FECHA 11/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4077-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 119/2023, para el Objeto: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 277/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 119/2023, para el Objeto: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES" con un presupuesto oficial de \$13.440.000,00 (Pesos trece millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 163 de fecha 01 de septiembre de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "NACTIL S.A.", "RIZZO JOSE LUIS" y "VERA CARLOS JAVIER". Que se desestima la propuesta de la firma NACTIL S.A., por no cumplimentar en el plazo de las 48hs con los incisos C), F), G) y L) del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 186, surge que las propuestas presentadas por las empresas "RIZZO JOSE LUIS" y "VERA CARLOS JAVIER", cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 119/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, si bien las propuestas de ambas firmas superan el Presupuesto Oficial se encuentran dentro de los valores de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "RIZZO JOSE LUIS" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 119/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4077-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 277/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 119/2023, para el objeto: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES", a la firma "RIZZO JOSE LUIS" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos trece millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$13.760.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1951

FECHA 12/09/2023

Dar de baja de conformidad al art. 108, 118 y 119 de la Ley 14656/15 a partir del 12/9/23 a Quijada Verón Alejo leg. 16694 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DECRETO N° 1952

FECHA 12/09/2023

Revocar la habilitación otorgada mediante Resolución N° 4453/15 a favor de los Sres. Oneca Damián y Mordasewicz Sebastián bajo el rubro Restaurante, servicio gastronómico, bebidas alcohólicas y actividades artísticas, ubicado en la calle 12 N° 4643 de Berazategui

DECRETO N° 1953

FECHA 12/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3656-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 111/2023, para el Objeto: "ADQUISICIÓN DE SONIDO PARA EL COMPLEJO CULTURAL PARA LAS JUVENTUDES "LA CALLE" Y PARA EL COMPLEJO CULTURA PARA LAS INFANCIAS "LA CASA DE LA ESTACION"". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 265/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 111/2023, para el Objeto: "ADQUISICIÓN DE SONIDO PARA EL COMPLEJO CULTURAL PARA LAS JUVENTUDES "LA CALLE" Y PARA EL COMPLEJO CULTURA PARA LAS INFANCIAS "LA CASA DE LA ESTACION"" con un presupuesto oficial de \$15.577.900,00 (Pesos quince millones quinientos setenta y siete mil novecientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 168 de fecha 17 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "BON DANIEL IGNACIO" y "TOVGIN PAULA DANIELA". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 174, surge que las propuestas presentadas por las firmas "BON DANIEL IGNACIO" y "TOVGIN PAULA DANIELA", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 111/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito, con las siguientes salvedades Que el ítem 1,3 y 8 superan ampliamente el presupuesto oficial. Los mismos serán tramitados por otra vía. Que el ítem 2, no cumple las características técnicas solicitadas, el mismo será tramitados por otra vía. Que los ítems 4 y 5 no fueron cotizados. Los mismo se tramitarán por otra vía. Que si bien los ítems N° 6 (alternativa), 7 y 11 superan el Presupuesto Oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores del mercado actual. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: a la firma "TOVGIN PAULA DANIELA", los ítems 6 (alternativa), 7, 9, 10 y 11 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 111/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3656-SCE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 265/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 111/2023, para el objeto: "ADQUISICIÓN DE SONIDO PARA EL COMPLEJO CULTURAL PARA LAS JUVENTUDES "LA CALLE" Y PARA EL COMPLEJO CULTURA PARA LAS INFANCIAS "LA CASA DE LA ESTACION""", a la firma "TOVGIN PAULA DANIELA", los ítems 6 (alternativas), 7, 9, 10 y 11, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.250.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1954

FECHA 12/09/2023

Conceder a partir del 10/9/23 al 8/12/23 extensión de la Licencia extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al artículo 96 de la Ley 14656/15 a Fernández Juan Ignacio leg. 14903 dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1955

FECHA 13/09/2023

Autorizar la salida a la Ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires los días 13 y 14/9/23 para participar en el evento La Didáctica de la Formación docente enseñar a enseñar a leer y escribir como desafío pedagógico político a la agente Mónica Kilim leg. 12404

DECRETO N° 1956

FECHA 13/09/2023

Autorizar a partir del 15 al 20/9/23 la salida a la Ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires para participar en los Juegos Bonaerenses 2023

DECRETO N° 1957

FECHA 13/09/2023

Eximir en un 100% a Denis Julio César del pago de tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios y Servicios Sanitarios por el año 2023 Expediente N° 4011-4230/2023

DECRETO N° 1958

FECHA 13/09/2023

Eximir en un 100% a Vera Vera Bernardo del pago de tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios y Servicios Sanitarios por el año 2023 Expediente N° 4011-4368

DECRETO N° 1959

FECHA 13/09/2023

Eximir en un 100% a la Asociación Argentina Encuentro con la Vida del pago de tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios por el año 2023 Expediente N° 4011-4233/2023

DECRETO N° 1960

FECHA 13/09/2023

Eximir en un 100% al Centro de Jubilados y Pensionados Juan María Gutierrez del pago de tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios y Servicios Sanitarios por el año 2023 Expediente N° 4011-4177/2023

DECRETO N° 1961

FECHA 13/09/2023

Eximir en un 100% a Zavala Susana del pago de tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios y Servicios Sanitarios por el año 2023 Expediente N° 4011-4031/2023

DECRETO N° 1962

FECHA 13/09/2023

Eximir en un 100% al Centro de Jubilados y Pensionados Villa Giambruno del pago de tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios y Servicios Sanitarios por el año 2023 Expediente N° 4011-4252/2023

DECRETO N° 1963

FECHA 13/09/2023

Eximir en un 100% a Giaiaime Marta del pago de tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios y Servicios Sanitarios por el año 2023 Expediente N° 4011-4215/2023

DECRETO N° 1964

FECHA 13/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-4572/2023, donde la Secretaría de Gobierno, solicita se declare de Interés Municipal las "Jornadas de Documentación"; y CONSIDERANDO Que las mismas se llevarán a cabo desde el 18 al 22 de septiembre del corriente año, en el Playón del Edificio Municipal sito en Av. 14 entre 131 y 131 A de Berazategui. Que las mencionadas jornadas serán realizadas conjuntamente con el Ministerio del Interior de la Nación y el Registro Nacional de las Personas, en las cuales se trata de llegar a todos los vecinos y vecinas del Distrito que requieran realizar algún trámite. Que es deseo del Departamento Ejecutivo, declararlo de Interés Municipal, debiéndose prever gastos de organización. Que la Secretaría de Economía - Dirección de Presupuesto, informa la partida presupuestaria para acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Declarárese de Interés Municipal las "Jornadas de Documentación", que serán realizadas conjuntamente con el Ministerio del Interior de la Nación y el Registro Nacional de las Personas que se llevarán a cabo desde el día 18 al 22 de septiembre del corriente año, en el Playón del Edificio Municipal sito en Av. 14 entre 131 y 131 A de Berazategui.

DECRETO N° 1965

FECHA 13/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3991-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 116/2023, para el Objeto: "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA ESTACIÓN DE HUDSON". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 273/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 116/2023, para el Objeto: "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA ESTACIÓN DE HUDSON" con un presupuesto oficial de \$19.860.000,00 (Pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 166 de fecha 28 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA" y



“DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 178, surge que las propuestas presentadas por las empresas “COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA” y “DINAGSA S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 116/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 116/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3991-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 273/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 116/2023, para el objeto: “PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA ESTACIÓN DE HUDSON”, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos diecinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$19.745.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1966

FECHA 13/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3492-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trató la Licitación Pública N° 102/2023 para el Objeto: “OBRA: MÓDULOS SANITARIOS COSTA DE HUDSON, ROTONDA DE LA CALLE 63 “DIEGO ARMANDO MARADONA” – FONDO EDUCATIVO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 238/2023 de fecha 25 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 102/2023 para el Objeto: “OBRA: MÓDULOS SANITARIOS COSTA DE HUDSON, ROTONDA DE LA CALLE 63 “DIEGO ARMANDO MARADONA” – FONDO EDUCATIVO” con un presupuesto oficial de \$41.850.029,53 (Pesos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta mil veintinueve con 53/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 207 de fecha 22 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “VEZZATO S.A.” y “ARQUITECTURA DE MODULOS Y EQUIPOS TRANSPORTABLES S.R.L.”. Que se desestimó la propuesta de la firma ARQUITECTURA DE MODULOS Y EQUIPOS TRANSPORTABLES S.R.L. por no cumplimentar con la documentación solicitada en el artículo N° 14 incisos H), S), G), I), J), K), R) y Q) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, en el plazo de las 48hs, como tampoco cumple con el artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales ya que posee deuda. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 244, surge que la firma VEZZATO S.A. se encuentra CALIFICADA para la apertura del sobre N° 2. Que del Informe producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 257, surge que la oferta de la firma VEZZATO S.A. supera en un 30% el Presupuesto Oficial y al quedar una única oferta no se puede establecer una compulsa de ofertas entre empresas en la apertura del sobre N° 2, por lo que se sugiere realizar un segundo llamado para la presente Licitación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado de la Licitación Pública N° 102/2023 tramitada por Expediente N° 4011-3492-SOP-2023, ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 238/2023

DECRETO N° 1967

FECHA 13/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3917-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trató la Licitación Pública N° 114/2023 para el Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIOS EN CLUB DUCILO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 267/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 114/2023 para el Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIOS EN CLUB DUCILO” con un presupuesto oficial de \$109.999.839,60 (Pesos ciento nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 60/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 271 de fecha 08 de septiembre de 2023 surge la presentación de UNA (1) propuesta correspondiente a la firma “DINAGSA S.A.”. Que se desestimó la propuesta de la firma DINAGSA S.A. por no cumplimentar con la documentación impositiva y contable solicitada en el artículo N° 12 incisos M), N) y O) del Pliego de Bases y Especificaciones Legales Generales. Que al quedar desierta la presente Licitación, la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 276 sugiere realizar un segundo llamado para cumplir con las pujas de precios y así poder realizar una comparativa de precios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado de la Licitación Pública N° 114/2023 tramitada por Expediente N° 4011-3917-SOP-2023, ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 267/2023. -

ARTICULO 2º: AUTORIZÉSE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente. -

DECRETO N° 1968

FECHA 13/09/2023

Asignar a partir del 1/8/23 el Plus Centro Odontológico a los agentes legajos 6622, 8924, 9523, 12709 y 12885 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1969

FECHA 13/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a Santillán Jesica leg. 13121 como Técnica IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1970

FECHA 13/09/2023

Aceptar a partir del 4/9/23 la renuncia al cargo de Director Médico del Servicio de Salud Mental presentada por Roesler Lionel leg. 11500, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1971

FECHA 13/09/2023

Aceptar a partir del 18/9/23 la renuncia de MC Hardy Jeremías leg. 15879 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1972

FECHA 14/09/2023

VISTO el expediente 4011-4255/2023 caratulado como “SOLICITA AMPLIACION DE REGISTRO DE CONDUCIR DEL SR. ILLANES ALBERTO JUAN”, iniciado por SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO Que de la documentación glosada a estas actuaciones surge que el peticionante registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia. Que del mismo surge que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9 Secretaría N° 108, en el marco de la causa N° 67.707/2021 seguida a Alberto Juan Illanes, se ha resuelto en fecha 8 de julio de 2021 “Declarar formalmente clausurada la instrucción y elevar a juicio la presente Causa N° 67.707/2021 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro 9 Secretaría N° 108 seguida a Alberto Juan Illanes por encontrarlo prima facie coautor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Simple Agravado por haber sido cometidos por un ascendiente, en perjuicio de Luz Milagros Illanes, reiterando en seis oportunidades, en concurso real entre sí (hecho V) los cuales a su vez concurren en forma material con los delitos de lesiones leves agravadas por el vínculo y por haber mediado violencia de género reiterada en tres oportunidades ... y IV) Amenazas Coactivas, en concurso real entre sí por las cuales el imputado fue procesado en fecha 15 de abril de 2021...” Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)” y el contenido del inc.3 del art.20, que establece: “3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.” Que conforme lo expuesto, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad de las personas actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la Categoría Profesional conforme lo establecido en la normativa enunciada precedentemente. Que asimismo en materia de Violencia de Género, la actuación tanto del Estado Nacional como del Provincial frente a las acciones delictivas acontecidas en un marco de este tipo de violencia fue evolucionando bajo el acogimiento de nuevos paradigmas, entre los cuales juega un papel relevante la internacionalización del reconocimiento de los derechos humanos. Así, se dictó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, la cual establece en su artículo 1º “Las disposiciones de la presente Ley son de orden público” y, a nivel provincial, el acogimiento de los nuevos paradigmas referenciados se vio reflejado a través de la sanción de la Ley 14407, la cual adhiere a la normativa nacional de mención. Que por su parte el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) por disposición 152/2021 implementó la obligatoriedad del curso de género, que contiene temáticas como el patriarcado, femicidios y el acceso y la participación de mujeres en el sector de transporte, como parte de los contenidos mínimos para quienes obtengan la Licencia Nacional de Conducir por primera vez. Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionante Illanes Alberto Juan DNI 31.711.180 causas judiciales relacionadas con un delito que atenta contra la integridad de la persona, ésta Intendencia estima que no corresponde acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. Illanes Alberto Juan DNI 31.711.180 en Expte N° 4011-4255/2023, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 1973

FECHA

VISTO el Expte. N° 4011-0004341/2023 en cuya foja 1, el Sr. LANDRIEL LUIS JOSE, DNI 10.818.072, solicita la exención del pago del Impuesto a los Automotores por los períodos 2020 y 2021, para el vehículo identificado con Dominio IEI213, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 6249/2022. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser titular de transporte escolar con habilitación vigente a Marzo de 2020. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza 6249/2022. Que habiendo abonado las patentes de los períodos 2020/01 a 2021/03 se acreditarán las mismas a períodos impagos. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LANDRIEL LUIS JOSE, DNI 10.818.072, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2020 y 2021

DECRETO N° 1974

FECHA 14/09/2023

Declarar de Interés Municipal la escrituración del inmueble de Rodríguez Daniela Paola con domicilio en calle 108 N° 2215 de Berazategui

DECRETO N° 1975

FECHA 14/09/2023

Declarar de Interés Municipal la escrituración del inmueble de Molina Raúl y Miñicuz Silvia en calle 75 esquina 127 de Berazategui

DECRETO N° 1976

FECHA 14/09/2023

Modificar el Decreto N° 72/21 referente a Declarar de Interés Municipal la escrituración del inmueble VI-O-200-6

DECRETO N° 1977

FECHA 14/09/2023

Adequar la Orden de compra 2762/22 adjudicada a la firma I-Led Argentina S.A. a través del Decreto N° 1554/2022 correspondiente a la Licitación Pública N° 63/22 "Provisión de materiales para el recambio de luminarias a Led, tratamiento y disposición final"
Expediente N° 4011-22759/2022

DECRETO N° 1978

FECHA 15/09/2023

Modificar a partir del 01/9/2023 el Decreto 1770/23 de acuerdo a los Anexos I a V referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal

DECRETO N° 1979

FECHA 18/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004559/2023 en cuya foja 1, la Sra. CORVALAN MEZA MARIA ESTELA, DNI 94.405.395, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KGZ527. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija ARGAÑARAZ CORVALAN BIANCA CELESTE, DNI 50.891.651, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CORVALAN MEZA MARIA ESTELA, DNI 94.405.395, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1980

FECHA 18/09/2023

Apruebase la redeterminación definitiva sucesiva de precios y el acta de redeterminación de precios correspondiente a Junio de 2023 de la obra Repavimentación de Camino General Belgrano entre Avenida 14 y Avenida Antártida Argentina

DECRETO N° 1981

FECHA 18/09/2023

Aceptar a partir del 8/9/23 la renuncia de Lagarejos Oscar leg. 12059 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1982

FECHA 18/09/2023

Conceder a partir del 25/9/23 al 22/01/24 Licencia sin goce de haberes de conformidad al artículo 92 de la Ley 14656/15 a Taibo Angelica leg. 14847 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1983

FECHA 18/09/2023

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de López Britez Ignacio correspondiente a la designación catastral V - M - 14 - 13

DECRETO N° 1984

FECHA 19/09/2023

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Arellano Suyai Camil y Arrellano Braian correspondiente a la designación catastral IV - M - 123 - 7

DECRETO N° 1985

FECHA 19/09/2023

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Giordanino Elda correspondiente a la designación catastral IV - D - 69A - 1 - 1

DECRETO N° 1986

FECHA 19/09/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004427/2023 en cuya foja 1, el Sr. LACEIRAS RUBEN ENRIQUE, DNI 10.807.198, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio BVF401. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LACEIRAS RUBEN ENRIQUE, DNI 10.807.198, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1987

FECHA 19/09/2023

Eximir en un 100% a Prevedt Prada Abraham del pago de tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios y Servicios Sanitarios por el año 2023

Expediente N° 4011-4391/2023

DECRETO N° 1988

FECHA 19/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3422-SSPH-2023, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 117/2023, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS DE MANTENIMIENTO PARA ABASTECER A C.A.P.S. 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35 y 36" – FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 275/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó

el llamado a la Licitación Privada N° 117/2023, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS DE MANTENIMIENTO PARA ABASTECER A C.A.P.S. 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35 y 36" – FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR con un presupuesto oficial de \$14.688.125,00 (Pesos catorce millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento veinticinco con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 327 de fecha 29 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "NEA-ELEC S.A.", "AREA LEANDRO AMADEO" y "PEZET JORGE N." Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 383/384, surge que las propuestas presentadas por las empresas "NEA-ELEC S.A.", "AREA LEANDRO AMADEO" y "PEZET JORGE N." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 117/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito, detallándose a continuación las siguientes consideraciones pertinentes: Que de la propuesta presentada por la firma "AREA LEANDRO AMADEO", los ítems N° 9, 14, 16, 21, 24, 29, 31, 32, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 (alt.), 56, 59, 62, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 82, 83 (alt.), 84, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 112 (alt.), 114, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 137, 138, 141, 142, 143, 146 (alt.), 147, 148, 151, 152, 154, 155, 160, 168, 179, 187, 188, 189, 190, 191, 194, 197, 199, 203 y 208, resultan ser la oferta económica más conveniente para los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "NEA-ELEC S.A.", los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 55, 57, 58, 72, 78, 80, 85, 87, 91 y 92, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "PEZET JORGE N." los ítems N° 7, 8, 11, 22, 30, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 81, 88, 89, 90, 99, 115, 116, 119, 139, 140, 144, 153, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 198, 200, 201, 202 y 205, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que para los ítems N° 17, 18, 19, 20 y 23 de la firma NEA-ELEC S.A., cotiza marcas que no son compatibles con la línea de materiales eléctricos solicitados, por lo que se sugiere adjudicar dichos ítems, a la firma AREA LEANDRO AMADEO, por cumplir con las condiciones, cualidades y propiedades técnicas de compatibilidad de los insumos requeridos. Que para los ítems N° 117, 118 y 193 se sugiere adjudicarlo a la firma PEZET JORGE N., por cumplir con la calidad de insumos requeridos. Que si bien los ítems N° 3, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 47, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 82, 83 (alt.), 85, 86, 98, 99, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 137, 138, 141, 143, 144, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 160, 168, 176, 179, 180, 181, 183, 187, 188, 189, 190, 191, 194, 197 y 208, superan el presupuesto oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado actual. Que para los ítems N° 25, 26, 27, 28, 100, 107, 108, 110, 120, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 145, 149, 150, 192, 195, 204, 206 y 207, al ser ofertas únicas, no se puede realizar la correspondiente comparativa de cotizaciones por lo que se sugiere desafectar dichos ítems, para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a cantidad, costo estimado y valores ofertados y tramitarlos por otra vía. Que para los ítems N° 15, 93, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 109, 111, 113 y 196, no se ha recibido oferta alguna por lo que, al quedar desiertos, se sugiere tramitarlos por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada conforme a la siguiente manera: los ítems N° 9, 14, 16, 21, 24, 29, 31, 32, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 (alt.), 56, 59, 62, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 82, 83 (alt.), 84, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 112 (alt.), 114, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 137, 138, 141, 142, 143, 146 (alt.), 147, 148, 151, 152, 154, 155, 160, 168, 179, 187, 188, 189, 190, 191, 194, 197, 199, 203 y 208 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 17, 18, 19, 20 y 23 por cualidades técnicas a la firma AREA LEANDRO AMADEO; los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 55, 57, 58, 72, 78, 80, 85, 87, 91 y 92, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma NEA-ELEC S.A.; los ítems N° 7, 8, 11, 22, 30, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 81, 88, 89, 90, 99, 115, 116, 119, 139, 140, 144, 153, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 198, 200, 201, 202 y 205, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 17, 118 y 193 por mejor calidad y ajustarse a lo solicitado a la firma PEZET JORGE N.. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 117/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3422-SSPH-2023 ORIGINAL y CUERPO 1, autorizada por Resolución N° 275/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 117/2023, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS DE MANTENIMIENTO PARA ABASTECER A C.A.P.S. 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35 y 36" – FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR de la siguiente manera: los ítems N° 9, 14, 16, 21, 24, 29, 31, 32, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 (alt.), 56, 59, 62, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 82, 83 (alt.), 84, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 112 (alt.), 114, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 137, 138, 141, 142, 143, 146 (alt.), 147, 148, 151, 152, 154, 155, 160, 168, 179, 187, 188, 189, 190, 191, 194, 197, 199, 203 y 208 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 17, 18, 19, 20 y 23 por cualidades técnicas a la firma AREA LEANDRO AMADEO por la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento veinte con 00/100 (\$ 3.466.120,00); los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 55, 57, 58, 72, 78, 80, 85, 87, 91 y 92, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma NEA-ELEC S.A. por la suma de Pesos dos millones trescientos catorce mil cuarenta y uno con 40/100 (\$ 2.314.041,40); los ítems N° 7, 8, 11, 22, 30, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 81, 88, 89, 90, 99, 115, 116, 119, 139, 140, 144, 153, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 198, 200, 201, 202 y 205, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 117, 118 y 193 por mejor calidad y ajustarse a lo solicitado a la firma PEZET JORGE N. por la suma de Pesos un millón ochocientos diecinueve mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 1.819.980,00). Lo cual asciende a un total de Pesos siete millones seiscientos mil ciento cuarenta y uno con 40/100 (\$ 7.600.141,40) En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego



TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA". Que del Informe Técnico producido por la Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 173, surge que las propuestas presentadas por las empresas "LUISANVIAL S.A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA BERAZATEGUI 14 LTDA", cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 120/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, si bien las propuestas de ambas firmas superan el Presupuesto Oficial se encuentra dentro de los valores de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "LUISANVIAL S.A." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 120/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4025-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 280/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 120/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE 18 E/ AV. FANGIO Y 160", a la firma "LUISANVIAL S.A." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos diecisiete millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 00/100 (\$17.264.816,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1990
FECHA 19/09/2023

VISTO El Expediente N° 4011-1075-MB-2023-Alc. N°1-2023//6198-HCD-2023; Referente a: Anteproyecto de Ordenanza: Convalidación Adenda al Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la Obra: "Provisión de Materiales para el Recambio de Luminarias a Led"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6413, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 1991
FECHA 20/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 al 31/12/23 a Albaracín Darío leg. 17073 como Médico asistente de 36 hs dependiente de Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1992
FECHA 20/09/2023

Designar a partir del 4/9/23 al 31/12/23 a Herrero Gabriela leg. 17074 como Médico asistente de 36 hs dependiente de Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1993
FECHA 20/09/2023

Designar a partir del 5/9/23 al 31/12/23 a Rivero María Sol leg. 17075 como Idóneo de 53 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1994
FECHA 20/09/2023

Designar a partir del 8/9/23 al 31/12/23 a Ingino Julieta leg. 17076 como Médico asistente de 36 hs dependiente de Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1995
FECHA 20/09/2023

Designar a partir del 19/9/23 al 31/12/23 a Añazco Emanuel leg. 17077 como Idóneo de 32 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1996
FECHA 20/09/2023

Designar a partir del 12/9/23 al 31/12/23 a Algañaraz Gloria leg. 17078 como Servicio II de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1997
FECHA 20/09/2023

Designar a partir del 19/9/23 al 31/12/23 a Benítez Marina leg. 17079 como Maestra inicial del Jardín de Infantes Patito Coletón dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1998
FECHA 20/09/2023

Aceptar a partir del 18/9/23 la renuncia de González Cáceres Antonio leg. 14942 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1999
FECHA 20/09/2023

Aceptar a partir del 7/9/23 la renuncia de Castrillo María de los Ángeles leg. 16486 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2000
FECHA 20/09/2023

Aceptar a partir del 11/9/23 la renuncia de Delgadillo Flores Marcos leg. 13966 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2001
FECHA 20/09/2023

Modificar el régimen horario a partir del 1/9/23 de Hassan Alejandro leg. 15376 como idóneo de 73 hs y de Casarino Sofía leg. 16918 como idóneo 73 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 2002
FECHA 20/09/2023

Asignar a partir del 1/9/23 a Stoia Raquel leg. 12352 la Bonificación por función jerárquica dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública

DECRETO N° 2003
FECHA 20/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a Giannetto Jacqueline leg. 8854 y a Pepe Vélez Marianela leg. 15462 como Técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 2004
FECHA 20/09/2023

Trasladar y Reubicar a partir del 1/9/23 a Fretes Esteban leg. 12655 como Obrero IA de 40 hs desde la Secretaría de Comunicación Pública a la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 2005
FECHA 20/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a Caja Christian leg. 13053 como Obrero IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 2006
FECHA 20/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a Gabrieli Néstor leg. 11706 y a Bree César leg. 11766 como Obrero IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 2007
FECHA 20/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a los agentes legajos 12190, 13648, 6712, 16720, 16721 y 16729 como Obrero IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 2008
FECHA 20/09/2023

Modificar el régimen horario a partir del 1/9/23 de Calvin Giuliana leg. 16846 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 2009
FECHA 20/09/2023

Reubicar a partir del 15/9/23 a Nuñez Mariela leg. 12023 como Técnico IA de 30 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 2010
FECHA 20/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 a Pinto Ángel leg. 16559 en el cargo de Jefe de Departamento Topografía interino dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat

DECRETO N° 2011
FECHA 20/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 a González Mariana leg. 15170 en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo interina dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat

DECRETO N° 2012
FECHA 20/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a Ceballos Héctor leg. 13175 y a Quiroz Andres leg. 13814 como Obrero II de 40 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 2013
FECHA 20/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 a Vega Laura leg. 12124 en el cargo de Jefe de Departamento Cercos y Aceras interina dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat

DECRETO N° 2014
FECHA 20/09/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a González María Micaela leg. 16946 como Profesional IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2015
FECHA 21/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004674/2023, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", con domicilio en las calles 153 Y 57, de la localidad de G. E. Hudson, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 41, Matrícula Provincial N° 7.280 y Legajo Provincial N° 44.708. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al SOCIEDAD DE FOMENTO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.

DECRETO N° 2016
FECHA 21/09/2023

VISTO El Expediente N° 4011-0007822-MB-2019 y Cuerpo N° 1-2019//6192-HCD-2023; Ref. a: Sol. Se Analice Realizar Tasación para Determinar Valor de Metros a Futura Parcela a Regularizar VI-H-FCC II Parcela 6; PROMULGASE la Ordenanza N° 6412, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2017
FECHA 21/09/2023



Suprimir del organigrama municipal a partir del 1/9/23 la Dirección General de Política y Regulación Sanitaria, Jefatura de Departamento de Servicio de Maestranza y Jefatura de Departamento Vehicular dependientes de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2018
FECHA 21/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 a Billordo Karina leg. 14646 como jefa de departamento administrativa interina de la Dirección del Centro Sabatto dependiente de la Secretaría de Salud pública e higiene

DECRETO N° 2019
FECHA 21/09/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/8/23 el pago de Bonificación Atención Primaria a Gardella Lorenzo leg. 16333 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2020
FECHA 21/09/2023

Crear a partir del 1/9/23 la Dirección General del Centro de Salud Mental Dr. Ramón Carrillo dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene. Designar a Martín Julia leg. 15397 como Directora General.

DECRETO N° 2021
FECHA 21/9/23

Dejar sin efecto a partir del 1/8/23 la Bonificación Atención primaria al agente Maugeri Nicolás leg. 15890 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2022
FECHA 21/09/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/8/23 la Bonificación Atención primaria al agente Iparraguirre Paula leg. 16359 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2023
FECHA 21/09/2023

Trasladar a partir del 1/9/23 desde la Secretaría de Salud Pública e Higiene a la Secretaría de Gobierno - Delegación Berazategui Oeste a Taltabull Orduña Rosa leg. 14659.

DECRETO N° 2024
FECHA 21/09/2023

Declarar de Interés Social la escrituración de Rodríguez Esteban con domicilio en calle 149 A N° 3034 de la Localidad de Villa España - Berazategui

DECRETO N° 2025
FECHA 21/09/2023

Aceptar a partir del 18/9/23 la renuncia de Villalba Pablo leg. 14680 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2026
FECHA 21/09/2023

Aceptar a partir del 21/09/2023 la renuncia de Sieczka Tomás leg. 16530 dependiente de la Secretaría de Control urbano

DECRETO N° 2027
FECHA 21/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3925-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se trató la Licitación Pública N° 115/2023 para el Objeto: "ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMAS SIN INSTALACIÓN PARA INSTITUCIONES DE ENSEÑANZAS DE BERAZATEGUI." - FONDO EDUCATIVO NACIONAL, LEY 14982 ART 46/18"CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 274/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 115/2023 para el Objeto: "ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMAS SIN INSTALACIÓN PARA INSTITUCIONES DE ENSEÑANZAS DE BERAZATEGUI." - FONDO EDUCATIVO NACIONAL, LEY 14982 ART 46/18 con un presupuesto oficial de \$26.280.000,00 (Pesos veintiséis millones doscientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 139 de fecha 14 de septiembre de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "PISCIOTTA PABLO FABIAN", "PI. S.R.L." y "GIUBI MATIAS EZEQUIEL". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Educación y Cultura, a fs. 150, surge que las propuestas presentadas por las empresas "PISCIOTTA PABLO FABIAN", "PI. S.R.L." y "GIUBI MATIAS EZEQUIEL" cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 115/2023 por lo que ambas ofertas resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "PISCIOTTA PABLO FABIAN" Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 115/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3925-SCE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 274/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 115/2023, para el objeto: "ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMAS SIN INSTALACIÓN PARA INSTITUCIONES DE ENSEÑANZAS DE BERAZATEGUI." - FONDO EDUCATIVO NACIONAL, LEY 14982 ART 46/18 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "PISCIOTTA PABLO FABIAN", por la suma de Pesos veinticinco millones novecientos mil con 00/100 (\$25.900.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 2028
FECHA 21/09/2023

VISTO el Expediente N° 6189-HCD-2023; Ref. a: Declarar Artista Destacado a Marcos Cifuentes, PROMULGASE la Ordenanza N° 6406, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2029
FECHA 21/09/2023

VISTO el Expediente N° 6187-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo las Actividades del Centro de Formación Profesional N° 402 de Berazategui. PROMULGASE la Ordenanza N° 6407, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2030
FECHA 21/09/2023

VISTO el Expediente N° 6186-HCD-2023; Ref. a: Declarar de Interés Municipal y Cultural la 13º Edición de Bera Rock; PROMULGASE la Ordenanza N° 6408, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2031
FECHA 21/09/2023

VISTO el Expediente N° 6130-HCD-2023; Ref. a: Sol. Condonación de Impuestos Municipales solicitada por el Subcomandante Emiliano Mario Godoy y el Subcomandante Oscar Rosario Vega por Alumbro, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. PROMULGASE la Ordenanza N° 6409, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2032
FECHA 21/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-18269-MB-2021-Alc. N° 2-2021//6181-HCD-2023; Ref. a: Adenda al Convenio de fecha 30 de Noviembre de 2021 suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui, Obra: "Repavimentación Camino General Belgrano entre Avenida 14 y Avenida Antártida Argentina"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6410, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2033
FECHA 21/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-3695-MB-2023//6182-HCD-2023; Ref. a: Convenio entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, Programa Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales - "Municipios de Pie"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6411, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2034
FECHA 21/09/2023

VISTO el Expediente N° 6199-HCD-2023; Ref. a: Sol. Derogar de la Ordenanza 6298 el Artículo 64º Apartado G Inciso 5 y 7; Que la Ordenanza Fiscal vigente establece en el Libro Primero, Título Décimo Segundo, Artículo N° 64 el régimen de exenciones al pago de gravámenes; conteniendo en su inciso 5 apartado g) la exención del pago de tasas a Entidades Sindicales, y en el Inciso 7 la eximición de tributos municipales a los Partidos Políticos. PROMULGASE la Ordenanza N° 6414, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2035
FECHA 22/09/2023

Eximir a Kapp Pedro Isidro del pago de impuesto a los automotores por el ejercicio fiscal 2023 respecto de su vehículo

DECRETO N° 2036
FECHA 22/09/2023

VISTO el Expte. N° 4011-4695/2023, donde la Secretaría General -Subsecretaría de Coordinación Automotores, solicita autorizar la salida a la Provincia de Entre Ríos, de un vehículo municipal para el traslado de chofer para el retiro de camioneta Ford Ranger DC 4x2 XL PLUS- año 2005 Dominio EWR 611, y CONSIDERANDO Que el viaje se realizará el día 26 de septiembre del presente año. Que resulta necesario emitir una orden de pago con cargo de rendición de cuentas a los fines de solventar los gastos de traslado. Que el vehículo está a cargo a la Municipalidad de Berazategui, motivo por el cual, se hace menester autorizar su egreso. Que en virtud de lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado, dictando el acto administrativo pertinente. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la salida el día 26 de Septiembre del presente año, a la Provincia de Entre Ríos, del vehículo que a continuación se describe: MARCA: VOLKSWAGEN SAVEIRO C/D DOMINIO: AB 943 TM - TITULAR: MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR como conductores responsables a los agentes: SAMPAOLO SEBASTIAN ARIEL- LEGAJO 10.887 y ARCANJO CARLOS GABRIEL - LEGAJO 14.702

DECRETO N° 2037
FECHA 22/09/2023

Declarar de Interés Municipal la X Bienal Nacional de Arte Cerámico - organizada por la Secretaría de Cultura del 21/9/23 al 16/10/23 en el Centro Cultural Rigolleau calle 15 numero 5675 de Berazategui Expediente N° 4011-4494/2023

DECRETO N° 2038
FECHA 22/09/2023

Visto el expediente N° 4011-3244/2023; por el cual se solicita autorización para la extensión de cañería de gas natural de Media Presión; y CONSIDERANDO Que la extensión será ejecutada por la Empresa OLSSON CONSTRUCTORA S.R.L. de acuerdo según croquis de METROGAS S.A. N° BE-0022471-REV01 N° de Trámite 700000001193; Que la obra será ejecutada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 - Art. 132 - Inciso b) y sus modificatorias, para obras de Costo Cubierto, sin con-tribución de los vecinos no adherentes; Que la Agencia de Administración de Tierras, la Secretaría de Economía-Subsecretaría de Informática, la Secretaría de Servicios Públicos-Dirección General Electromecánica y Obras Eléctricas, Dirección Técnica de Servicios Sanitarios, la Direcciones Generales de Obras Municipales y Vialidad Urbana, la Dirección General Técnica, han emitido sus informes técnicos, a fs. 25 y 26, sobre el croquis presentado a fs. 5; Que el Jefe de Gabinete de la Nación, en la Decisión Administrativa 468/2020, amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la pandemia, ocasionada por el COVID-19, incorporándose la obra privada de infraestructura energética, estableciendo textualmente: "ARTÍCULO 1º.- Amplíese el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la obra privada de infraestructura energética." Que es un deber de la Municipalidad el controlar estas obras por tratarse de servicios a la Comunidad; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Empresa OLSSON CONSTRUCTORA S.R.L. a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 - Art. 132- Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 31 N° 2903/2906, desde la conexión existente desde calle Avenida Valentín Vergara



hasta 133,00m (Vereda de la Fracción III, Parcela 9 h y 9 b), hasta calle 130 con una extensión total de 133,00m.

DECRETO N° 2039

FECHA 22/09/2023

Aceptar a partir del 19/9/23 la renuncia de Politis Iara leg. 17002 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e higiene

DECRETO N° 2040

FECHA 22/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 al Dr. Gardella Lorenzo leg. 16333 en el cargo de Director Médico del Centro de Salud Mental interino dependiente de la Secretaría de Salud Pública e higiene

DECRETO N° 2041

FECHA 22/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 al Lic. Maugeri Nicolás Ariel leg. 15890 en el cargo de Director Ejecutivo del Centro de Salud Mental interino dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2042

FECHA 22/09/2023

Designar a partir del 1/9/23 a la Lic. Iparraguirre Paula leg. 16359 en el cargo de Jefa de Departamento de Salud Mental interina dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2043

FECHA 22/06/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4508-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 121/2023, para el Objeto: "SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 16° FERIA DEL LIBRO, LIBRARTE 2023". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 287/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 121/2023, para el Objeto: "SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 16° FERIA DEL LIBRO, LIBRARTE 2023" con un presupuesto oficial de \$18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 171 de fecha 18 de septiembre de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "ARCREA S.R.L.", "SHOW SERVICE S.A." y "ACEVEDO CLAUDIO GABRIEL". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 190, surge que las propuestas presentadas por las firmas "ARCREA S.R.L.", "SHOW SERVICE S.A." y "ACEVEDO CLAUDIO GABRIEL", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 121/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: a la firma "ARCREA S.R.L." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 121/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4508-SCE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 287/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 121/2023, para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 16° FERIA DEL LIBRO, LIBRARTE 2023", a la firma "ARCREA S.R.L." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos dieciséis millones quinientos doce mil treinta y dos con 00/100 (\$16.512.032,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 2044

FECHA 25/09/2023

Eximir a Montero Rebeca Natalia del pago de impuesto a los automotores durante el periodo fiscal 2023 respecto de su vehículo

DECRETO N° 2045

FECHA 25/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-004669/2023 donde la Secretaría de Políticas Socio-Educativas solicita se declare de Interés Municipal la Jornada Preventivo-Educativa en conmemoración al "DIA MUNDIAL DE ACCION CONTRA EL SIDA 2023", y CONSIDERANDO Que la mencionada jornada se llevará a cabo el día 1º de Diciembre del corriente año en el Centro de Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas "Roberto De Vicenzo" sito en calle 18 y 148, del Partido de Berazategui. Que este encuentro que se realiza anualmente repite una constante en la gestión municipal: La salud integral de nuestros adolescentes. Que del nuevo informe 2023 publicado por ONUSIDA muestra que existe un camino claro para poner fin al sida. Contiene datos y casos prácticos que ponen de relieve que poner fin al SIDA es una elección política y financiera, y que los países y líderes que ya están siguiendo este camino están logrando resultados sorprendentes. Que el éxito alcanzado en las respuestas ha estado anclado en liderazgos políticos fuertes, que cuentan con recursos adecuados, utilizan enfoques inclusivos basados en los derechos y se guían por la equidad. Los países que dan prioridad a las personas en sus políticas y programas ya están liderando el camino para acabar con el sida para el 2030. Que aunque las cifras globales han mejorado considerablemente, poner fin al SIDA no llegará automáticamente. A pesar de los avances aún hay un número inaceptable de nuevas infecciones y de muertes relacionadas con el SIDA. En 2022, el SIDA se cobró una vida cada minuto. Alrededor de 9,2 millones de personas siguen sin acceso al tratamiento, incluidos 660 000 niños que viven con el VIH y se estima que hubo 3600 nuevas infecciones en VIH por día entre adultos y niños. Que si bien las cifras mundiales vienen descendiendo desde 2010 y marcan que podemos tener esperanza, pero no un optimismo exacerbado. Se logrará poner fin al sida mediante el aumento de la voluntad política invertiendo en una respuesta al VIH sostenible mediante la financiación de lo que es más importante: la prevención y el tratamiento del VIH con la integración de los sistemas sanitarios, las leyes no discriminatorias, la igualdad de género y las redes comunitarias y educativas capacitadas. Que en este sentido, el lema del "Día Mundial de la Acción contra Sida" para el 2023 es "QUE LIDEREN LAS COMUNIDADES", reconoce y valoriza, el papel fundamental que desempeñan en la respuesta al SIDA el nivel local, nacional e internacional. Su liderazgo permite garantizar que la respuesta siga siendo relevante para que las personas sigan estando en el centro. Por tanto, el compromiso político debe ser, el de Prevenir para proteger a las generaciones futuras de contraer el VIH y garantizar que los jóvenes puedan acceder a la información, a la capacitación y a los servicios relacionados con el VIH y la salud sexual integral para que nadie quede detrás en la respuesta. Que con ese propósito, el Municipio de Berazategui intensifica su compromiso dando continuidad al proyecto anual del 1º de Diciembre "Día Mundial de la Acción Contra el SIDA", que lleva a cabo la Secretaría de Políticas Socio-Educativas en forma articulada con la Jefatura Distrital de Inspección Escolar. Que cabe destacar, que en esta jornada Preventivo-Educativa participan todos los niveles educativos del sistema público y privado. Dicha actividad, tiene como propósito compartir experiencias través de los proyectos preventivos institucionales que se desarrollan durante todo el año lectivo. Las diferentes estrategias que despliegan los docentes, alumnos y comunidad se reflejan en:

correcaminata, expresiones artísticas libres, concurso de obras de teatro y concurso de nuevas Tecnologías móviles, las cuales, adolescentes y jóvenes han adoptado como modo de interacción y se han convertido en una estrategia central para que la información preventiva en VIH/SIDA/ETS tenga la capacidad de reproducirse de manera exponencial, alcanzando así, un alto impacto poblacional. Que este fuerte compromiso político que se fortalece cada año renovando estrategias y comprometiendo recursos, garantiza la continuidad de las políticas para que la respuesta siga siendo relevante, así podremos "Entre Todos" ser parte de ese camino cada vez más claro de poner fin a la epidemia. Que dada la envergadura de dicho evento, es deseo del Departamento Ejecutivo declararlo de Interés Municipal. Que la Dirección Gral. de Presupuesto informa en el Expediente de referencia las partidas presupuestarias correspondientes. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal la Jornada preventivo-educativa en conmemoración al "Día Mundial de Acción contra el SIDA 2023", bajo el lema "Que Lideren las Comunidades", a realizarse el día 1º de Diciembre del corriente año, en el Centro de Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas "Roberto de Vicenzo" sito en calle 18 y 148 de Berazategui.

DECRETO N° 2046

FECHA 26/09/2023

VISTO la Ordenanza 6297 promulgada por Decreto N° 2406/22 y 6298 promulgada por Decreto N° 2405/22 por la cual se establecen las Modificaciones para la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4967 Ejercicio 2023, y CONSIDERANDO: Que el artículo 67º de la parte Impositiva, en su texto dice, "El Departamento Ejecutivo podrá incrementar las tasas y derechos comprendidos en la Ordenanza Impositiva hasta un 30% (treinta por ciento) de los valores vigentes al 30-06-2023. Dicho incremento podrá realizarse de una vez o en forma escalonada hasta el porcentaje mencionado, aplicándose en el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023". Que por tanto el poder ejecutivo se ve en la necesidad de incrementar el valor de las tasas. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: INCREMENTASE en un 30% ,sobre los valores al 30/06/2023, aplicables a partir del 01/11/2023 de la Tasa POR ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA en los Artículos que a continuación se detallan, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º: A los efectos del pago de la presente tasa, la categoría BARRIOS CERRADOS, CLUBES DE CAMPO Y/O SIMILARES se calculará de acuerdo a los m2 de superficie de cada parcela, multiplicando la misma por el coeficiente resultante del producto de la ALICUOTA de cada zona y el valor BASE determinado para viviendas/comercios en Barrios cerrados.

Quedan incluidas aquellas parcelas con nomenclatura catastral, específicamente designada y cuyo destino sea exclusivamente para espacios de circulación y esparcimiento. Aquellas parcelas sin nomenclatura cuya destino sea exclusivamente para espacios de circulación y esparcimiento prorrtearan su superficie entre la totalidad de parcelas del barrio cerrado al cual pertenezcan.

Quedan también comprendidos los barrios cerrados con edificaciones que aún no posean la obtención de la convalidación técnica final (factibilidad).

BASE

ZONA	1. VIVIENDA	2. COMERCIO
Barrios cerrados	1368	2354
Barrios con subdivisión en trámite	870	2354
Barrios con lotes de superficie mayor 1000 m2	1368	2354
Barrios con superficie común por parcela mayor a 475 m2	1368	2354
Espacios circulatorios de esparcimiento c/ nomenclatura catastral designada	1178	2354

ARTICULO 2º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - SERVICIOS GENÉRICOS a.1) Urbano Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fijan las presentes escalas por unidad imponible y por bimestre, correspondientes a las zonas determinadas en Anexo A (Zonificación Urbano-Suburbano):

Zonas	1. domicilios	2.comercios	3. Industrias
Zona 1- A	1661	1937	1937
Zona 1- B	1256	1622	1622
Zona 2	615	984	984
Zona 3	211	351	438

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre:



ALICUOTA DOMICILIOS – COMERCIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,0175	0,035
Zona B	0,015	0,035
Zona C	0,010	0,035
Sin subdivisión	0,010	0,035
Parcelas con superficie menor a 150 m2.	0,020	0,035

ALICUOTA ESPACIOS COMUNES Y/O CIRCULATORIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2.	0,0025	0,0035

ARTÍCULO 3º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, REPARACION, CONSERVACION DE PAVIMENTOS, CALLES.

CAMINOS Y URBANIZACION:

a.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2 Comercios.	3 .Industrias
Zona 1- A	1104	1317	1317
Zona 1- B	832	1105	1105
Zona 2	373	524	524
Zona 3	220	305	305

a.2) Barrios Cerrados – Clubes de Campo y/o similares

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2	0,0025	0,0035

ARTICULO 4º ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, – DESAGÜES PLUVIALES.

Apartado 1: desagües pluviales domiciliarios.

	Urbano /Suburbano
1- hasta 1.000 m2 de superficie	286
2- de 1.001 a 5.000 m2. de superficie	404
3- de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	463
4- más de 10.000 m2. de superficie	498

Apartado 2: desagües pluviales industriales y comerciales: los comercios y/o industrias, pagarán por este concepto, las siguientes tasas:

Superficie	Comercios e industrias
1-hasta 1.000 m2 de superficie	698
2-de 1.001 a 5.000 m2 de superficie	1370
3-de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	2019
4-de 10.001 a 50.000 m2 de superficie	7307
5-más de 50.000 m2 de superficie	8217
6-por las has. de exceso c/u	913

Apartado 3: desagües pluviales Barrios Cerrados, pagarán por este concepto, las siguientes tasas:

Superficie	BARRIOS CERRADOS
1-hasta 1.000m2 de superficie	1024
2-de 1.001 a 5.000 m2 de superficie	2011
3-de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	2968
4-de 10.001 a 50.000 m2 de superficie	10718
5-más de 50.000 m2 de superficie	12056
6-por las has. de exceso c/u	1339

ARTICULO 5º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RECOLECCION DE RESIDUOS a.1) Urbano Suburbano;

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	1599	2792	2792
Zona 1- B	1481	2340	2340
Zona 2	351	701	701
Zona 3	199	328	328

a.2) Barrios cerrados, clubes de campo y/o similares:

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2	0,0025	0,0035

b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - SERVICIO DE ALUMBRADO b.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:



ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	2727	4846	4846
Zona 1- B	2362	4086	4086
Zona 2	1478	2252	2252
Zona 3	1478	1579	1579

c) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - RIEGO Y/O BARRIDO c.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	537	896	896
Zona 1- B	406	754	754
Zona 2	101	204	204
Zona 3	49	83	83

d) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, FISCALIZACION, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS d.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	1095	1218	9697
Zona 1- B	818	1020	8285
Zona 2	597	819	6730
Zona 3	359	480	5758

d.2) Barrio Cerrado

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	1776	1776
Zona B	1488	1488
Zona C	1257	1257
Sin subdivisión	649	649
Espacios circulatorios	1257	1257

ARTICULO 6º: Los propietarios de dos (2) o más terrenos baldíos ubicados en la zona establecida como residencial jardín por ordenanza 353/67, abonaran un adicional del 100% con respecto a las tasas fijadas. En las demás zonas los propietarios pagaran un adicional por terreno baldío de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos baldíos (Sobretasa) los terrenos baldíos que hace referencia el artículo 66º de la ordenanza Fiscal vigente, estarán sujetos a lo siguientes recargos

Urbana/ Suburbana	
Zona 1- A	100 % de recargo
Zona 1- B	100 % de recargo
Zona 2	100 % de recargo
Zona 3	100 % de recargo

ARTICULO 2º: INCREMENTASE en un 30%; sobre los valores al 30/06/2023, aplicables a partir del 01/11/2023, la Tasa por SERVICIOS SANITARIOS en los Artículos que a continuación se detallan, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 44º: De acuerdo a lo establecido en el título pertinente de la ordenanza fiscal, fíjense las siguientes tasas bimestrales:

Inciso 1: aguas corrientes

		Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a)	c/ 10 m2. superficie de afectación (Art. 172)	6.08	7.01
b)	Mínimo lote baldío (Art. 172)	2034	2203
c)	unidad imponible (Art. 173)	2034	2203
d)	Adicional por pileta de natación (hasta 12 m3. (Art. 176)	953	1865
e)	Adicional pileta de natación de más de 12 m3. (Art. 176)	1908	3728
f)	adicional para actividades comprendidas en el (Art. 174)	4139	8095
g)	adicional para actividades comprendidas en el (Art. 175)	4139	8095

Inciso 2º: desagües cloacales

		Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a)	c/ 10 m2. superficie de afectación (Art. 170)	3.85	6.08
b)	mínimo lote baldío (Art. 171)	1527	1634
c)	unidad imponible (Art. 172)	1527	1634
d)	adicional por pileta de natación (hasta 12 m3 Art.175)	953	1609
e)	adicional pileta de natación de más de 12.m3 Art. 175)	1908	3216
f)	adicional para actividades comprendidas en Art. 173)	2861	4823
g)	adicional para actividades comprendidas en Art. 174)	2861	4823

Inciso 3º

		Urbano/ Suburbano	Barrio cerrado
a)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente familiar (Art. 173)	5.07	13
b)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente comercial (Art.174)	16	29
c)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente industrial(Art.175)	16	29
d)	Metro cúbico por exceso de uso de agua pileta de natación (Art.176)	16	29
e)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal familiar (Art.174)	39	44
f)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal comercial (Art.175)	6	13
g)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal industria (Art.176)	6	13
h)	adicional para actividades comprendidas en el Art. 174)	6	13



Inciso 4: agua para construcción:

		Urbano Suburbano	/ Barrio cerrado
a)	Para vivienda por m ²	\$ 20	\$ 39
b)	Para comercio porm ²	\$ 20	\$ 39
c)	Para industria por m ²	\$ 20	\$ 39

Inciso 5: Medidores de agua

1-	Cuando no posea medidor instalado abonara por m ³ p/h de capacidad instalada y por mes	Urbano /suburbano	Barrio Cerrado
	a) industrial		
	por m ³ / hora de capacidad instalada de cada bomba:	4.06	5.07
	mínimo : por m ³ / hora y por mes	1543	1826
	b) comercial	-	
	c) natatorios :	-	
	por m ³ / hora de capacidad instalada de cada bomba:	4.06	5.07
	mínimo : por m ³ /hora y por mes	1543	1826
2-	cuando posea medidor instalado abonaran por m ³ extraído:	-	
	a) industrias, comercios o natatorios	1.82	2.43
	b) mínimos, industrias, comercios, natatorios por mes	6986	8378

DECRETO N° 2048

FECHA 28/09/2023

Suspender del 4/10/23 al 18/10/23 a Uriza Facundo leg. 16430 por transgresión al artículo 108 incB de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 2049

FECHA 28/09/2023

Suspender del 4/10/23 al 18/10/23 a Sánchez Maximiliano leg. 16708 por transgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 2050

FECHA 28/09/2023

Suspender del 5/10/23 al 19/10/23 a López Ivan Gastón leg. 16481 por transgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 2051

FECHA 28/09/2023

VISTO el Expediente N°4011-2440/2023 iniciado por el Sr. Alasina Cesar Omar, por el pago de diferencias salariales según Ley 11.757; y CONSIDERANDO Que en su presentación inicial a fs. 1/2 respecto a antigüedad, es de nuestro conocimiento que se le abona por este concepto el 1% mensual cuando corresponde el 4% toda vez que su rebaja fue realizada por la ley 11.757, declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la provincia. Que de la situación de revista acompañada adunada a fs. 4 por la Subsecretaría de Personal el agente ingreso al municipio en el mes de abril de 1998 en la planta temporaria hasta agosto de ese mismo año, desde el día 01/09/2008 en la actualidad pertenece a la planta permanente como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Que el agente inicia la relación laboral estando vigente la ley 11.757 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -, en cuyo articulado establece un régimen diferente para los empleados de planta temporaria y los de planta permanente. Que el personal de Planta Temporaria – agentes mensualizados y jornalizados – se hallan incorporados a un régimen de excepción, conforme lo estipulado por la Ley 11.757 que clasifica los tipos de plantas de personal que son alcanzados por los términos de dicha norma. Que el mismo texto legal prevé en forma particular el régimen para el personal de planta temporaria, estableciendo derechos diferentes que los reconocidos para el personal de planta permanente (Artículo 92 y ss) y la forma de la finalización de la relación (Artículos 100, 101, 102, y cc). Así, no reconoce para la categoría de empleados (temporarios) la bonificación por antigüedad. Que en este punto resulta necesario aclarar que de acuerdo con la ley 11.757, el único personal que goza de estabilidad es aquel que pertenece a la Planta Permanente, y es a partir de ese momento en que comienza a contabilizarse la antigüedad del mismo; siendo esta la situación del agente, quien fue designado en dicho plantel a partir del 01/09/2008 según decreto 1200/08. Que la ley N°14.656 y en su Artículo N°72 inciso b) establece que “Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un porcentaje del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, que será determinado por la negociación colectiva;” atento que la norma no introduce modificaciones respecto del porcentaje para la liquidación de antigüedad, a partir del año 1996 es el 1% (conf. Dictamen N°75.226-4 en Expte. 2113-387/96 y Dictamen N°75.811-4 en Expte. 2113-506/96) .(Expte. 2113-531/96) Asesoría General de Gobierno.” Que por todo lo expuesto esta Intendencia entiende que el reclamo por el reconocimiento de antigüedad no corresponde conforme los argumentos esgrimidos en párrafos precedentes.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. ALASINA CESAR OMAR, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0002440/2023.

DECRETO N° 2052

FECHA 28/09/2023

VISTO el expediente 4011-3685/23 caratulado como “ELEVA NOTA COMUNICANDO ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA” iniciado por, CABRERA CESAR y CONSIDERANDO Que el Sr. Cabrera Cesar inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños ocasionados a su vehículo por el supuesto impacto de este con un pozo en la calzada. Que mediante nota el reclamante declara que el día 12 de julio de 2023, siendo las 12:15 h aproximadamente, se encontraba circulando en su automóvil por la calle 137 y 25, de Berazategui, cuando impactó con un pozo sin señalizar, rompiendo dos cubiertas de su vehículo. Que el Sr. Cabrera solicitó en dicho acto a la comuna que le abone el monto correspondiente para la reposición de las cubiertas. Que a fs. 1 se adjunta nota realizada por el reclamante. Que a fs. 2 se vislumbra DNI del reclamante y de la Sra Ippólito Paola, a quien autoriza a fs 3 para la gestión del presente trámite. Que a fs 4/6 se exhiben tickets y factura de compra y a fs 7/8 fotografía de un pozo y de neumáticos dañados. Que a fs 10 se solicita la intervención de la Secretaría de Obras Públicas - Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, quienes informan que “(...) en el lugar y la fecha mencionada a fs 1, esta Dirección General no estaba realizando trabajos en la intersección de las calles 137 y 25 el dia lunes 12 de julio de 2023; además se informa que no se han recepcionado reclamos de pedidos de reparación en el lugar respectivo. (...)” Que también se tomó intervención la Subsecretaría de Servicios Generales, quienes informan que “(...) nos presentamos en el lugar y no observamos posos, ni baches de las características presentadas en la fotografía con folio 7. Tampoco se han recepcionado reclamos de pedidos de reparación en el lugar respectivo. Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra debidamente probado el nexo causal entre el hecho denunciado por el peticionario y el impacto con algún pozo en la vía pública. Tampoco se evidencia falta de servicio imputable al Municipio, ya que surge de lo informado por la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Servicios Generales, en el lugar mencionado no se observaron pozos, ni baches de las características presentadas en la fotografía con folio 7 y tampoco se han recepcionado reclamos de pedidos de reparación en el lugar respectivo. Que por lo expuesto y atento a las consideraciones de hecho y derecho expuestas, esta Intendencia estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. Cabrera Cesar Adolfo, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011- 3685/2023.

DECRETO N° 2053

FECHA 28/09/2023

Dar de baja de conformidad al art 118 de la Ley 14656/15 a Durante Mirta leg. 5025 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 2054

FECHA 28/09/2023

VISTO la solicitud con fecha 08/09/2023 de la Secretaría de Salud Pública e Higiene referente a incrementar el monto del Plus No Remunerativo para el personal que realiza guardias de más de 12 hs, y CONSIDERANDO Que el mismo fue creado por Decreto N° 340/2014, y modificado a través de los años de acuerdo a las necesidades del área, siendo la última modificación según Decreto N° 141/23. Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER el monto del Plus No Remunerativo destinado al personal de la Secretaría de Salud Pública e Higiene que cumpla “GUARDIAS DE MÁS DE 12 HS.”, en la suma fija de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil con 00/100) a partir del 01/09/2023.

DECRETO N° 2055

FECHA 29/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004721/2023, donde la entidad denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO ARGENTINA”, con domicilio en las calles 115 ESQ. 12, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 92, Matrícula Provincial N° 6.974 y Legajo Provincial N° 43.659. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO ARGENTINA.

DECRETO N° 2056

FECHA 29/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004722/2023, donde la entidad denominada “CLUB VECINAL LA UNION”, con domicilio en ANTARTIDA ARGENTINA y 254, de la localidad de Sourigues, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 156, Matrícula Provincial N° 3.374 y Legajo Jurídico N° 14.747. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas al CLUB VECINAL LA UNION.

DECRETO N° 2057

FECHA29/09/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004745/2023, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CORAZONES ALEGRES", solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100).CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 796, Matricula Provincial N° 112672 y Personería Jurídica N° 25938. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CORAZONES ALEGRES"

DECRETO N° 2058

FECHA 29/09/2023

Extender por la Secretaría de Economía una orden de pago con rendición de cuentas a favor de Alejandro Cañete y Videla Eliana por la suma total de \$820.000 por pago de arbitrajes de la etapa municipal y regional de los Juegos Bonaerenses de vóley, beach vóley y handball.

Expediente N° 4011-4741/2023

DECRETO N° 2059

FECHA29/09/2023

Declarar de Interés Social la escrituración de Elisa Inés Tenazinha de avenida 21 N° 3699 de la Localidad de Berazategui

DECRETO N° 2060

FECHA29/09/2023

Eximir en un 100% a la Biblioteca Popular José María Ingenieros del pago de tasa de Alumbrado, Barrio, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios y Servicios Sanitarios por el año 2023

Expediente N° 4011-4640/2023

DECRETO N° 2061

FECHA29/09/2023

Eximir a Kovach Daniel del pago de impuesto a los automotores por el periodo fiscal 2023 respecto de su vehículo

DECRETO N° 2062

FECHA29/09/2023

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el Decreto 0049/2023 promulgador de la Ordenanza General de Presupuesto 2023, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario realizar la adecuación presupuestaria para el normal desempeño en la Administración de la Hacienda. Que el Art. 24 de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D. E. A practicar los ajustes que a tales efectos resulten menester; Que el Art. 119º de la Ley Orgánica Municipal y el Art. 75 del Reglamento de Contabilidad permiten el dictado del presente; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos vigente las partidas detalladas en Anexo I correspondientes a las Fuentes de Financiamiento 131, 132 y 133 por el importe total de \$86.204.323,36 (Ochenta y seis millones, doscientos cuatro mil, trescientos veintitrés con 36/100)

ARTÍCULO 2º: Incrementéntese en el Presupuesto General de Gastos vigente las partidas detalladas en Anexo II correspondientes a las Fuentes de Financiamiento 131, 132 y 133 por un importe total de \$6.633.605.882,33 (Seis mil seiscientos treinta y tres millones, seiscientos cinco mil, ochocientos ochenta y dos con 33/100)

ARTÍCULO 3º: Para financiar lo dispuesto en el Art., 2º, se ampliarán en el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023 \$6.547.401.558,97 (Seis mil quinientos cuarenta y siete millones, cuatrocientos un mil, quinientos cincuenta y ocho con 97/100) según detalle de Anexo III.

ARTÍCULO 4º: Autorizase a la Dirección de Presupuesto a realizar las adecuaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente.-

ANEXO I

Fuen. Fin.	Jurisdicción	Prog	Activ.	Inciso	Part Pcipal	Part Parcial		Monto
132	1110129000	20	00	2	9	9	0	\$ -19,541,838.15
132	1110113000	94	00	7	6	1	0	\$ -2,320,889.20
132	1110110000	01	00	2	9	5	0	\$ -3,890.00
132	1110110000	01	00	4	3	5	0	\$ -583,000.00
132	1110110000	01	00	2	5	2	0	\$ -1,292,500.00
133	1110118000	01	00	5	1	4	0	\$ -3,351,439.94
132	1110126000	01	00	4	2	1	0	\$ -575,233.60
133	1110118000	01	00	2	3	7	0	\$ -280,752.40
133	1110102000	17	00	4	3	6	0	\$ -379,609.94
133	1110102000	01	00	4	2	1	0	\$ -3,667,141.83
133	1110122000	01	00	4	3	6	0	\$ -1,081,328.30
132	1110129000	20	00	4	3	6	0	\$ -13,980,000.00
133	1110122000	01	00	5	3	1	0	\$ -7,180,200.00
133	1110128000	33	00	4	3	2	0	\$ -31,966,500.00
								\$ -86,204,323.36

ANEXO II

Fuen. Fin.	Jurisdicción	Prog	Activ.	Inciso	Part Pcipal	Part Parcial		Monto
131	1110110000	01	00	3	4	2	0	\$ 19,261,111.00
131	1110110000	26	00	2	3	4	0	\$ 93,428.64
131	1110110000	26	00	2	5	2	0	\$ 7416,143.67
131	1110110000	26	00	2	9	1	0	\$ 8,470.86
131	1110110000	26	00	2	9	5	0	\$ 83,411,373.55
131	1110110000	26	00	2	9	6	0	\$ 512,306.00
131	1110110000	26	00	3	3	0	0	\$ 1,166,800.00
131	1110110000	26	00	4	3	7	0	\$ 394,999.00
132	1110121000	27	01	2	5	8	0	\$ 864,218.00
132	1110121000	27	01	2	7	1	0	\$ 1,370,068.00
132	1110121000	27	01	2	7	4	0	\$ 5,103,900.00
132	1110121000	27	01	2	9	3	0	\$ 46,645,511.20
132	1110121000	27	01	2	9	6	0	\$ 425,580.00
132	1110121000	27	01	4	3	6	0	\$ 20,320,000.00
132	1110121000	27	01	4	3	9	0	\$ 4,610,076.00
132	1110121000	27	01	4	8	1	0	\$ 2,560,000.00
132	1110140000	34	00	2	9	3	0	\$ 6,110,000.00
132	1110140000	34	00	2	9	6	0	\$ 471,780.00
132	1110140000	34	00	3	4	6	0	\$ 77,45,250.00
132	1110140000	34	00	4	3	5	0	\$ 850,934.00
132	1110140000	34	00	4	3	6	0	\$ 11,281,543.96
132	1110140000	34	00	4	3	7	0	\$ 46,930.00
132	1110120000	01	00	2	1	1	0	\$ 359,200.00
132	1110120000	01	00	2	7	4	0	\$ 7,800.00
132	1110120000	01	00	2	9	3	0	\$ 1,933,247.00
132	1110120000	01	00	2	9	6	0	\$ 45,825.00
132	1110120000	01	00	4	3	5	0	\$ 4,187,548.00
132	1110120000	01	00	4	3	6	0	\$ 392,591.00
132	1110120000	01	00	4	3	9	0	\$ 1,124,050.00
132	1110120000	01	00	5	2	1	0	\$ 215,600.00
132	1110120000	01	00	2	3	1	0	\$ 23,739.00
132	1110120000	01	00	2	3	2	0	\$ 258,000.00
132	1110120000	01	00	2	3	4	0	\$ 107,519.00
132	1110120000	01	00	2	5	1	0	\$ 310,000.00
132	1110120000	01	00	2	5	5	0	\$ 1,628,120.00
132	1110120000	01	00	2	6	5	0	\$ 44,830.00
132	1110120000	01	00	2	7	1	0	\$ 40,806.40
132	1110120000	01	00	2	7	5	0	\$ 86,560.00
132	1110120000	01	00	2	8	4	0	\$ 19,300.00
132	1110120000	01	00	2	9	1	0	\$ 6,000.00
132	1110120000	01	00					



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4105-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 119/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CRUCES SEMAFORICOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$38.874.500,00 (Pesos treinta y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 284
FECHA 07/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4413-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "POLICONSULTORIOS PAMI - BERAZATEGUI, CALLE 136 Y CALLE 28, RANELAGH, BERAZATEGUI - PROGRAMA FORTALECIMIENTO SALUD". CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4413/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 120/2023 para el Objeto: "POLICONSULTORIOS PAMI - BERAZATEGUI, CALLE 136 Y CALLE 28, RANELAGH, BERAZATEGUI - PROGRAMA FORTALECIMIENTO SALUD". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$918.226.886,81 (Pesos novecientos dieciocho millones doscientos veintiséis mil ochocientos ochenta y seis con 81/100).

RESOLUCION N° 285
FECHA 07/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4411-SDSC-2023 por el cual la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Pública, para el objeto: "COMPRA DE ARTÍCULOS DEL HOGAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ABORDAJE COMUNITARIO "ABRAZAR ARGENTINA"-PROYECTO BERAZATEGUI ABRAZA". CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4411-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 121/2023 para el objeto: "COMPRA DE ARTÍCULOS DEL HOGAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ABORDAJE COMUNITARIO "ABRAZAR ARGENTINA"-PROYECTO BERAZATEGUI ABRAZA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$289.995.570,00 (Pesos doscientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos setenta con 00/100).

RESOLUCION N° 286
FECHA 07/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4379-STHICIB-2023 por el cual la Secretaria de Trabajo, Habilidades e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología solicita se llame Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: CIERRE PERIMETRAL DE LA CHACRA EXPERIMENTAL INTEGRADA (CEI) EL PATO 2050-PROYECTO POLO AGROALIMENTARIO SUSTENTABLE EL PATO 2050". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4379/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 122/2023 para el Objeto: "OBRA: CIERRE PERIMETRAL DE LA CHACRA EXPERIMENTAL INTEGRADA (CEI) EL PATO 2050-PROYECTO POLO AGROALIMENTARIO SUSTENTABLE EL PATO 2050". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$24.076.100,00 (Pesos veinticuatro millones setenta y seis mil cien con 00/100).

RESOLUCION N° 287
FECHA 11/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4508-SCE-2023 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 16º FERIA DEL LIBRO, LIBRARTE 2023". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4508-SCE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 121/2023 para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 16º FERIA DEL LIBRO, LIBRARTE 2023". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones con 00/100)

RESOLUCION N° 288
FECHA 15/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3492-SOP-2023, Original y C1, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: MÓDULOS SANITARIOS COSTA DE HUDSON, ROTONDA DE LA CALLE 63 "DIEGO ARMANDO MARADONA" - FONDO EDUCATIVO". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1966, de fecha 13 de septiembre de 2023 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 102/2023. Que correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 102/2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3492-SOP-2023, Original y C1.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 102/2023, segundo llamado, para el Objeto: "OBRA: MÓDULOS SANITARIOS COSTA DE HUDSON, ROTONDA DE LA CALLE 63 "DIEGO ARMANDO MARADONA" - FONDO EDUCATIVO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$41.850.029,53 (Pesos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta mil veintinueve con 53/100).

RESOLUCION N° 289
FECHA 15/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3917-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIOS EN CLUB DUCILO". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1967, de fecha 13 de septiembre de 2023 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 114/2023. Que correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 114/2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3917-SOP-2023 ORIGINAL y C1.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 114/2023, segundo llamado, para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIOS EN CLUB DUCILO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$109.999.839,60 (Pesos ciento nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 60/100).

RESOLUCION N° 290
FECHA 15/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4542-SSPH-2023 por el cual la Secretaria de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO DE PASTIZALES Y LIMPIEZA DESTINADO A 26 CAPS". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4542-SSPH-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 122/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO DE PASTIZALES Y LIMPIEZA DESTINADO A 26 CAPS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$9.000.000,00 (Nueve millones con 00/100).

RESOLUCION N° 291
FECHA 19/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4512-SG-2023, por el cual la Secretaria General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE UNA (1) PAVIMENTADORA, UNA (1) MOTONIVELADORA Y TRES (3) TANQUES REGADORES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4512-SG-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 123/2023 para el Objeto: "COMPRA DE UNA (1) PAVIMENTADORA, UNA (1) MOTONIVELADORA Y TRES (3) TANQUES REGADORES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$281.000.000,00 (Pesos doscientos ochenta y un millones con 00/100).

RESOLUCION N° 292
FECHA 21/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4538-SSP-2023 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE ELECTROBOMBAS PARA DESAGOTE CLOACAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4538-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 123/2023 para el objeto: "COMPRA DE ELECTROBOMBAS PARA DESAGOTE CLOACAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.600.000,00 (Pesos diecinueve millones seiscientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 293
FECHA 27/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4617-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS DAÑADAS POR TRABAJOS PREVIOS ENTRE AV. MITRE Y CALLE 140 Y AV. 21 Y AV. 7". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4617/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 124/2023 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE



MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS DAÑADAS POR TRABAJOS PREVIOS ENTRE AV. MITRE Y CALLE 140 Y AV. 21 Y AV. 7". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$40.900.964,00 (Pesos cuarenta millones novecientos mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100).

RESOLUCION N° 294

FECHA 27/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4584-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "ALQUILER DE DOS (2) CAMIONES VOLCADORES Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1.3 m3.". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4584-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 124/2023 para el objeto: "ALQUILER DE DOS (2) CAMIONES VOLCADORES Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1.3 m3.". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.920.000,00 (Pesos diez millones novecientos veinte mil con 00/100).

RESOLUCION N° 295

FECHA 27/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4560-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "INSTALACIÓN INTERNA DE RED DE GAS NATURAL EN EL CLUB MUNICIPAL MALTERIA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4560-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 125/2023 para el objeto: "INSTALACIÓN INTERNA DE RED DE GAS NATURAL EN EL CLUB MUNICIPAL MALTERIA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.009.500,00 (Pesos diecinueve millones nueve mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 296

FECHA 27/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4684-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UNA FRESADORA Y MAQUINISTA PARA REALIZAR EL FRESADO DE LA CALLE 75 ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y CALLE 129". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4684-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 126/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UNA FRESADORA Y MAQUINISTA PARA REALIZAR EL FRESADO DE LA CALLE 75 ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y CALLE 129". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$16.275.000,00 (Pesos dieciséis millones doscientos setenta y cinco mil con 00/100).

RESOLUCION N° 297

FECHA 29/09/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4567-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE 147 ENTRE CALLE 45 Y CALLE 54". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4567-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 127/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE 147 ENTRE CALLE 45 Y CALLE 54". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.780.000,00 (Pesos diecinueve millones setecientos ochenta mil con 00/100).